37.075
A 37

PODER EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
DESPACHO GENERAL

SINTESIS DE LA MEMORIA
DEL
MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
1955 - 1958

BUENOS AIRES
1958

INV
031639
SIG 37.075
LIB A 37

SINTESIS DE LA MEMORIA

DEL

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

1955 - 1958

PRESIDENTES PROVISIONALES DE LA NACION

General EDUARDO LONARDI

Desde el 23 de septiembre de 1955 hasta el 12 de noviembre de 1955

General PEDRO EUGENIO ARAMBURU

Desde el 13 de noviembre de 1955

VICEPRESIDENTE PROVISIONAL DE LA NACION

Contralmirante ISAAC FRANCISCO ROJAS

Desde el 23 de septiembre de 1955

TITULARES DEL MINISTERIO EN EL GOBIERNO PROVISIONAL

Dr. ATILIO DELL'ORO MAINI

Ministro de Educación desde el 24 de septiembre de 1955 hasta el 17 de mayo de 1956.

Subsecretarios de Educación:

Dr. JOSE MANUEL SARAVIA

Dr. BELISARIO MORENO HUEYO

Dr. EDUARDO B. BUSSO

Ministro de Interior y Justicia desde el 24 de septiembre de 1955 hasta el 8 de junio de 1956.

Subsecretario de Justicia:

Dr. JOSE MARIA LOPEZ OLACIREGUI

Dr. LAUREANO LANDABURU

Ministro de Justicia desde el 24 de noviembre de 1955 hasta el 8 de junio de 1956.

Subsecretario de Justicia:

Dr. JUAN FRANCISCO LINARES

Dr. CARLOS A. ADROGUE

Ministro de Educación desde el 17 de mayo de 1956 hasta el 8 de junio de 1956, y Ministro de Educación y Justicia desde esta última fecha hasta el 26 de enero de 1957.

Subsecretario de Educación:

Dr. PEDRO ABERASTURY

Subsecretario de Justicia:

Dr. LUIS J. JACOBE

Dr. ACDEEL ERNESTO SALAS

Ministro de Educación y Justicia desde el 26 de enero de 1957 hasta el 24 de marzo de 1958.

Subsecretarios de Educación:

Dr. JULIO CESAR LEVENE

Dr. PABLO C. ESPINOSA

Subsecretarios de Justicia:

Dr. PABLO C. ESPINOSA

Dr. MIGUEL BLAS SZELAGOWSKI

Dr. ALBERTO F. MERCIER

Ministro Interino de Educación y Justicia desde el 24 de marzo de 1958.

Subsecretario de Educación:

Prof. FLORENCIO D. JAIME

Subsecretario de Justicia:

Dr. MIGUEL SUSSINI

SINTESIS DE LA LABOR CUMPLIDA DESDE EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1955 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1957 Y LA QUE SE PROYECTA REALIZAR HASTA EL 30 DE ABRIL DE 1958

La diversidad de actividades que incluye en su órbita el Ministerio de Educación y Justicia, dificulta su concreción en una memoria escueta. Si a esto se agrega que todas estas actividades están íntimamente vinculadas a la cultura del país y al derecho, blancos predilectos del ensañamiento de la dictadura, podrá apreciarse la magnitud cuantitativa y cualitativa de la tarea que desde septiembre de 1955 cupo a este Ministerio.

La grave crisis político-social que asoló a la República durante doce años, al provocar su descalabro económico, hirió de modo aún más hondo e insanable su moral. El descalabro económico encuentra remedio en una buena técnica administrativa; remedio que luce de modo positivo. La elevación de una moral quebrantada por la adulación, la prebenda y la falsía, requiere una acción más tensa y prolongada; porque despertar del engaño, declinar la ventaja egoísta, volver a la austeridad y a la disciplina, que son patrimonio esencial de la cultura, obliga a una voluntaria y sincera contrición; ésta sólo se logra por la reeducación colectiva para un retorno franco a la verdad; trabajo arduo y empeñoso que no luce sino para quienes poseen la virtud de desearlo y apreciarlo.

Por obra del Decreto-Ley Nº 10.351 del 8 de junio de 1956 que reestructuró los Ministerios Nacionales y organismos dependientes del Poder Ejecutivo, este Departamento de Estado —antes Ministerio de Educación— se convirtió en Ministerio de Educación y Justicia por anexión de esta rama de gobierno, que hasta dicha fecha estuvo en el Ministerio de Interior y Justicia.

EDUCACION

EDUCACION

Todos los caminos de la cultura fueron hollados por la dictadura; la escuela primaria, el colegio secundario, los institutos especializados, el claustro universitario, las academias, en fin, todo cenáculo del pensamiento o núcleo de libre especulación intelectual. No se salvaron de este ominoso castigo ni el niño que se inicia, ni el joven que modela y decide su destino, ni la experiencia ya definida en genio creador. La persecución iniciada por asfixia material —cesantías, supresión de aportes estatales o definitiva clausura— se completó luego con el sojuzgamiento mental y la desembozada corrupción demagógica.

Dan la medida del éxito de esa campaña, las dificultades y conflictos reales o ficticios que se crearon al Gobierno de la Revolución en el campo de la enseñanza. El magisterio y el profesorado, injustamente castigados con cesantías, traslados y demoras punitivas —cuando no se rendían incondicionalmente a la política dominante— estaban a la merced paradojal de quienes habían resignado su dignidad. El alumnado en general, engañado, hastiado hasta lo ridículo con la monótona prédica oficial y el contenido político de los programas, pero halagado inconscientemente por la holganza organizada, la relajación de la autoridad y de la disciplina, era juguete del desgano y de la anarquía.

La Revolución despertó así una justa e infrenable sed de reparación y este explicable apasionamiento cegó hasta a los más prudentes en detrimento muchas veces de la equidad perseguida. Se cometieron así, por el apremiante urgir de los impacientes, en la necesaria terapéutica de urgencia, algunos errores y omisiones, pero el impulso avasallante de la verdad y de la buena fe, fué dejando saldo tan favorable, que parece imposible haber sido logrado en el corto tiempo transcurrido.

Con este cuadro inquietante se iniciaron en 1955 las gestiones en lo que hace a la rama educación. La Comisión Investigadora Nº 20, dependiente de la Comisión Nacional de Investigaciones, con la colaboración de numerosas subcomisiones, llegó entre otras a las siguientes comprobaciones:

1º) Que 1.748 docentes, no diplomados, obtuvieron nombramientos, mientras 4.706 maestros normales nacionales figuraban inscriptos en los registros de aspirantes.

2º) Que en lo referente a textos de lectura en la enseñanza primaria se hizo una progresiva campaña para la adaptación de los mismos en el sentido de la catequización de los escolares incluyendo en ellos textos y láminas de carácter político y de propaganda personal. Estableciéndose en los concursos de selección exigencias ineludibles de alcance político y provocando dictámenes directos de la Comisión de Didáctica únicamente en favor de los libros que propagaban la "doctrina nacional".

3º) Que se cometieron serias irregularidades en los exámenes de competencia para habilitar maestros de materias especiales y en los de aptitud pedagógica para ejercer en escuelas particulares.

4º) Que la Dirección de Obra Social del Ministerio de Educación (DOSME) había sido un organismo político de la dictadura y que no se rindió nunca cuenta de los fondos recaudados.

5º) Que la Unión de Estudiantes Secundarios (UES) funcionaba en condiciones incompatibles con el decoro de la educación de la juventud femenina y masculina, documentándose profundas irregularidades de orden moral y material.

6º) Que en la Unión de Docentes Argentinos (UDA) predominaba la política como factor determinante de las decisiones dando lugar con ello a preferencias injustas y arbitrariedades.

7º) Que en lo que hacía a la enseñanza secundaria, normal, especial y superior, y a la enseñanza técnica, durante el régimen depuesto pudo apreciarse la forma progresiva con que fueron incorporándose al contenido de los programas, al desarrollo de las clases, a las circulares de la Superioridad, a las normas didácticas, hasta culminar con la creación de la disciplina espe-

cial "cultura ciudadana", el comentario de la "doctrina nacional" y el culto a la persona del gobernante depuesto y de su cónyuge. Este proceso repercutió sobre los estudios, la disciplina y la formación de los jóvenes, demostrando que la escuela de la enseñanza media se había erigido, salvo algunas excepciones destacadas, en un órgano de prematuro proselitismo político.

8º) Que también en los textos de enseñanza media se introdujo, sin respetar las materias más dispares, contenido con fines de propaganda.

9º — Que el servicio de enlace y coordinación del Ministerio de Educación estaba montado sobre los moldes característicos de los regímenes totalitarios.

10º) Que numerosas investigaciones parciales dejaron en descubierto el estado de irregularidad y desquiciamiento de algunas reparticiones y de institutos educativos.

Fué necesario adoptar un plan acorde con los principios básicos de la Carta Republicana de la Revolución, para acrecentar, en lo exterior, el prestigio cultural de la Nación, estrechando vínculos con los organismos internacionales sobre la base del respeto de la dignidad humana, y en el orden interno, en busca de una solución republicana, federal y democrática del régimen de la enseñanza.

Esta saludable descentralización se inició por el reconocimiento de la plena autonomía universitaria, la instalación de las Academias y luego, por la del Consejo Nacional de Educación "para cabal cumplimiento de la Ley 1420" como primer paso hacia la creación futura, de los respectivos Consejos de Enseñanza Secundaria y Técnica y la coordinación general de la enseñanza por un Consejo Superior integrado por los presidentes de aquéllos.

La previsión de la posible instalación de aquellos organismos —los proyectos respectivos han sido elevados a consideración del Poder Ejecutivo— y hasta que no se determine cuáles son las actividades de carácter general que convendrá mantener centralizadas, no será posible lograr la reestructuración integral del Ministerio.

La obligada sujeción a las enérgicas restricciones económicas, puso freno por el momento a muchas reparaciones urgentes.

El dramático problema de la edificación escolar no podrá ser encarado resueltamente y en la medida que lo requiere, hasta que se disponga de los recursos cuantitativos que permitan superar el abandono de tantos años. Se cuentan por millares las escuelas y colegios que es necesario construir y la mayor parte de las existentes requieren reparaciones substanciales o inmediatas. La edificación universitaria y de locales culturales (museos, bibliotecas, etc.), está estacionada o en estado deplorable. El Gobierno de la Nación ha arbitrado no obstante recursos extraordinarios con lo que se emprenderá una obra racional de construcción de escuelas y colegios. Se proseguirán las obras interrumpidas del Museo de Historia Natural "Bernardino Rivadavia". Se estudia con empeño la ubicación y ejecución de la nueva Biblioteca Nacional y se está habilitando para Facultad de Ingeniería el edificio que con chocante jactancia y derroche increíble de riqueza, se erigió frente al severo Monumento al Trabajo.

Como sello definidor de la inspiración que debe guiar a la enseñanza se creó la asignatura Educación Democrática, no como imposición sectaria y proseletista, sino como vehículo del auténtico contenido tradicional de la historia patria y columna vertebral de nuestra estructura constitucional. La redacción de los programas respectivos fué confiada a una comisión especial que con señalado éxito dió cumplimiento a su cometido.

Tras un largo estudio y amplio debate público se dictó el Estatuto del Docente (Decreto-Ley Nº 16.767 del 11 de septiembre de 1956), medida ésta que puede considerarse una de las más trascendentales para la docencia del país, porque constituye el instrumento legal tendiente a elevar la jerarquía de la función del magisterio y el profesorado, asegurando su eficiencia, y por que atiende no sólo a los intereses generales de los educadores sino también a los intereses más altos de lo educación. No se ha podido, por imperio de la penosa situación económica, llevar las remuneraciones al justo nivel previsto y que merece la docencia; pero la buena disposición del Gobierno de la Revolución para conformar este justo reclamo del profesorado y el magisterio en la medida que las circunstancias lo permiten, se puso de manifiesto mediante el dictado del Decreto-Ley Nº 4.506/57, al disponer el pago de las bonificaciones por antigüedad previstas por el Es-

tatuto, a partir del 1º de marzo de 1957, lo que significó un incremento de cuatrocientos doce millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 412.500.000 m/n.), del presupuesto del Ministerio de Educación y Justicia.

Por Decreto Nº 17.003/57, se aprobó la Reglamentación del Estatuto del Docente, lo que permitirá su aplicación en forma integral y en momentos de cerrar esta reseña, como complemento en lo que hace a su régimen de remuneraciones, se fija por un nuevo Decreto-Ley, a partir del 1º de enero de 1958, en la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n.) mensuales, la asignación básica a que se refiere el artículo 37 del Estatuto, lo que implica un nuevo incremento del Presupuesto en la suma de seiscientos diez y nueve millones setecientos mil pesos moneda nacional ($ 619.700.000 m/n.).

UNIVERSIDADES

Con respecto a la Universidad, puede afirmarse que el Gobierno de la Revolución Libertadora ha completado un ciclo: el de su reestructuración y reorganización para restituirla al espíritu y a la tradición auténtica del país dando plena vigencia a su autonomía.

Respondiendo a este propósito —incluído luego en el punto "j" de la Carta Republicana del 7 de diciembre de 1955— fueron intervenidas todas ellas y declarado en comisión el personal docente y auxiliar, derogándose poco después en todas sus partes las Leyes 13.031 y 14.297, para restablecer la Ley Avellaneda Nº 1.597 que había presidido con éxito el establecimiento de las universidades nacionales (Decreto-Ley Nº 447 del 7 de octubre de 1955). Por este decreto el interventor de cada universidad concentró transitoriamente las facultades de los rectores y Consejos Superiores, destacándose interventores en cada Facultad o Escuela, que a su vez concentraron las facultades de los decanos y Consejo Directivos tradicionales. Con el propósito de dar las bases necesarias para llegar a la autonomía plena, se dió a los interventores facultad para separar o remover a los profesores declarados en comisión, con el carácter de decisiones irrecurribles, siempre

que éstas no tuvieran carácter sancionatorio y permitieran a los profesores separados o removidos por motivos atinentes a la reorganización de los claustros, presentarse a concurso, oportunidad en la que, en su caso serían examinadas por un procedimiento que ofrecía todas las garantías de la legalidad, las causas de la impugnación por motivos cívicos.

Fueron reintegrados (Decreto Nº 2538 del 4 de noviembre de 1955) a sus respectivas cátedras todos los profesores separados o que debieron resignar sus cargos entre los años 1943 a 1946 inclusive o en los posteriores, cuando hubieren mediado análogas causas a las que provocaron aquellas separaciones o renuncias.

Con el dictado del Decreto-Ley Nº 6403 del 23 de diciembre de 1955 se sentaron las bases "para que la Universidad argentina encontrara en sí misma, sin intervención extraña a su propia naturaleza constitutiva y a sus fines específicos, el medio de resolver su crisis, es decir, el medio de darse la estructura y el funcionamiento que corresponden a la necesidad de satisfacer cumplidamente aquellos fines". Dos aspectos se destacaron en sus previsiones: el primero, referente a las etapas de recuperación y el segundo a las bases orgánicas y permanentes de la organización autárquica de la Universidad. Con este Decreto-Ley se dieron las normas para reestructuración y formación del claustro de profesores mediante el procedimiento de concursos de antecedentes y oposición.

Por Decreto Nº 2249 del 6 de febrero de 1956 se reglamentó el proceso de los concursos de profesores y de constitución del gobierno universitario y por Decreto-Ley Nº 10.775 del 15 de junio de 1956 se instituyó el Consejo Superior de las Universidades formado por el Rector Interventor y los delegados de cada Universidad. Este Consejo tenía el gobierno superior de las Universidades con facultad para designar a los profesores sin necesidad de aprobación por el Poder Ejecutivo, disponiendo uno de los artículos, que sus resoluciones no eran recurribles ante el Poder Ejecutivo por recurso jerárquico.

Con el Decreto-Ley Nº 7361 del 1º de julio de 1957, se creó el régimen legal de autarquía financiera de las universidades nacionales, considerando dos aspectos fundamentales para su estructuración legal: a) El que se vincula con el régimen jurídico

propiamente dicho, creación de un patrimonio, Consejo Interuniversitario y contralores legales; b) el que contempla la financiación de sus fuentes de recursos. Y, por último, con el Decreto-Ley Nº 8780, del 31 de julio de 1957, se facilitó la aceleración del proceso institucional de las Universidades con el fin de que éstas pudieran entrar de lleno en el régimen de su plena autonomía.

Como acto de trascendencia vinculado con el propósito del Gobierno de la Revolución Libertadora de asegurar el régimen de financiación autárquica de la Universidad Argentina, cabe señalar la autorización conferida a la Universidad Nacional de Tucumán por Decreto-Ley 270, del 10 de enero de 1958 para explorar y explotar minas de cualquier categoría ya descubiertas o que se descubran, en el lugar denominado "Agua de Dionisio", distrito de Hualfin, departamento de Belén, Provincia de Catamarca, estableciéndose por el mismo que las utilidades de esta explotación se distribuirán del siguiente modo: a) 50 % para la provincia de Catamarca, b) el 50 % restante para terminación de la Ciudad Universitaria de Tucumán y c) una vez cumplido este propósito, este porcentaje del inc, b) se destinará: el 25 % a la Universidad Nacional de Tucumán y el 75 % a la formación de un fondo nacional que será distribuído entre las demás Universidades del país.

Universidad Nacional del Sur. — Con el propósito de satisfacer un viejo anhelo local, por el Decreto-Ley Nº 154 del 5 de enero de 1956, fué creada la Universidad Nacional del Sur, con sede en Bahía Blanca, sobre la base del Instituto Tecnológico del Sur, habiéndose transferido a dicha Universidad las escuelas nacionales, normal y de comercio de Bahía Blanca, por decretos números 19.710/56 y 20.480/56. Por decreto Nº 7.206 del 27 de junio de 1957 se aprobó la gestión del Rector Interventor, funcionando desde esa fecha la referida Universidad con sus propias autoridades.

Universidad Nacional del Nordeste. — La Universidad Nacional del Nordeste fué creada por decreto - ley Nº 22.299 de fecha 14 de diciembre de 1956 para satisfacer las exigencias de la cultura superior de las Provincias de Corrientes, Chaco,

Formosa y Misiones, dentro del régimen jurídico de autonomía establecido para las Universidades Nacionales por los Decretos-Leyes Nros. 6403/55 y 10.775/56.

La Universidad se creó sobre la base de los siguientes institutos preexistentes transferidos por las Universidades del Litoral y de Tucumán y de la Provincia del Chaco:

1. — Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines (Corrientes).
2. — Escuela de Medicina (Corrientes).
3. — Escuela de Derecho (Corrientes).
4. — Instituto del Profesorado (Corrientes).
5. — Escuela de Contadores (Resistencia).
6. — Instituto de Medicina Regional (Resistencia).
7. — Instituto de Vivienda y Planeamiento (Resistencia).
8. — Departamento de Extensión Universitaria y Ampliación de Estudios (Resistencia).

Por decreto-ley Nº 22.299/56, fueron creados los siguientes institutos:

9. — Instituto Agrotécnico (Resistencia).
10. — Instituto de Estudios Económicos (Resistencia).
11. — Escuela de Humanidades (Resistencia).

Y la Universidad, por su parte, ha dispuesto la creación de:

12. — Escuela de Ingeniería (Posadas).
13. — Escuela de Ingeniería Forestal (Formosa).
14. — Escuela de Agrimensura (Corrientes).

Los nuevos establecimientos creados están siendo organizados para iniciar sus actividades en el año 1958.

En la actualidad, cumplido en la mayor parte de las Universidades Argentinas el proceso de reestructuración, se han dado ya sus propias autoridades las Universidades Nacionales de Córdoba, del Litoral, de La Plata, del Sur, Tucumán y Buenos Aires, faltando solamente que constituyan sus autoridades las de Cuyo y del Nordeste.

CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Por Decreto Nº 4.212 del 29 de noviembre de 1955 se designó una Comisión Interventora para investigar y administrar provisionalmente los siguientes organismos:

1. — Comisión Ley 11.333 - Art. 6º (a cargo de las obras de las Facultades de Ciencias Médicas y de Odontología y Hospital Escuela anexo, de la Universidad de Buenos Aires);

2. — Comisión Ley 12.578 - Art. 18º (a cargo de las obras de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires); y

3. — Comisión Permanente de Construcciones Universitarias (a cargo de las demás obras requeridas por las Universidades).

La Comisión Interventora estudió el régimen de los organismos antedichos para adecuar su funcionamiento en orden al respeto más absoluto de la autonomía universitaria, propiciando diversas medidas de gobierno. Así, por Decreto Nº 22.658 del 20 de diciembre de 1956 se puso término a las funciones de la Comisión Ley 12.578 - Art. 18º, pasando sus bienes y obligaciones a la Comisión Permanente de Construcciones Universitarias.

Posteriormente, por Decreto Nº 15.815 del 12 de diciembre de 1957 fué integrada nuevamente la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º, para que continúe independientemente con su cometido específico

Al poner fin a su cometido la Comisión Interventora el 31 de diciembre de 1956, asumió dichas funciones el titular del Ministerio de Educación y Justicia.

La Comisión Permanente de Construcciones Universitarias ha proseguido el plan de obras en ejecución, y, particularmente durante el año 1957, encaró nuevas realizaciones para las Universidades Nacionales, invirtiendo, desde el 23 de setiembre de 1955, un total de 59,3 millones de pesos.

Es propósito del Gobierno la devolución integral de la autonomía universitaria, entregando, como corresponde, la dirección de las construcciones de las casas de estudios a las mismas Universidades, para que éstas decidan por sí en aspecto tan fundamental, por lo que se encuentra a consideración del Poder Eje-

cutivo un proyecto de decreto resolviendo la liquidación de la Comisión Permanente de Construcciones Universitarias.

ENSEÑANZA PRIMARIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

En el campo de la enseñanza primaria, cuya extensión cubre todos los rincones de la República, fué donde la centralización por vía de la supresión del viejo Consejo Nacional de Educación dificultó mayormente su libre desenvolvimiento durante la época de la tiranía. El restablecimiento de este cuerpo por obra del Decreto-Ley Nº 7977 del 30 de abril de 1956, como organismo colegiado y autárquico, con los Consejos Escolares de Distrito constituídos por padres de familia, vino a satisfacer una justa expectativa pública.

En los fundamentos de su reinstalación, por primera vez se define el propósito de ajustar la política educacional del país a los principios federativos que rigen su sistema constitucional, orientando las facultades concurrentes de la Nación y las Provincias, en lo que concierne a la educación, hacia el estímulo de la acción provincial, teniendo en cuenta sus tradiciones y modalidades regionales. Con este propósito se faculta al Consejo Nacional de Educación a convenir con las Provincias la transferencia de sus escuelas.

Con esta reparación cumplida en acto solemne y jubiloso por lo que significó para el Magisterio, se dió un paso firme hacia el retablecimiento de los principios republicanos y democráticos.

La obra cumplida en el campo de la enseñanza primaria desde el 23 de setiembre de 1955 puede dividirse en tres etapas. La primera, comprendida entre esa fecha y la iniciación del curso escolar de 1956, fué dedicada casi exclusivamente a desmantelar la organización totalitaria de la escuela, a restituir a la misma el cauce del imperio de los valores morales y a asegurar las condiciones mínimas de organización y legalidad que hicieran posible que el curso escolar de 1956 pudiera cumplirse en forma

normal. Durante ese lapso se derogó el Estatuto del Docente sancionado por el régimen anterior y se designó una Comisión encargada de elaborar uno nuevo; se suprimió de los programas vigentes todo cuanto significara apoyo tendencioso para las finalidades del régimen depuesto y exaltación personal de sus dirigentes; se retiraron de las escuelas los elementos de propaganda antidemocrática; se proscribió el uso de los textos de lectura al servicio de la llamada "doctrina nacional"; fueron intervenidas la mayoría de las Inspecciones Seccionales; se nombraron Comisiones Investigadoras encargadas de dictaminar sobre la situación del personal acusado de excesos de índole política y se produjeron suspensiones y traslados de personal tendientes a la normalización y jerarquización de la escuela pública.

Durante la segunda etapa, que va desde la iniciación del curso escolar de 1956 hasta el 5 de setiembre del mismo año, fecha del restablecimiento del Consejo Nacional de Educación, se dieron las instrucciones necesarias para que la obra docente fuera cumplida con eficacia. Para asegurar la consecución de este propósito se dispuso cubrir, con carácter provisional, todos los cargos vacantes de inspección. Se estableció que en las escuelas se usarían los textos de lectura aprobados y editados con anterioridad a los que fueron proscriptos por su carácter tendencioso. Se prosiguió la sustanciación de actuaciones sumariales al personal complicado con las actividades del régimen depuesto. Fueron reincorporados numerosos docentes que habían sido declarados cesantes por su oposición a las demasías del régimen depuesto. Se resolvieron muchísimos traslados por causas justificadas, que las autoridades escolares anteriores habían denegado por razones políticas. Se ahondó, por las Comisiones Investigadoras, el estudio de la extensión y consecuencias de la presión política en las escuelas. Se puso en vigencia un reglamento de suplencias que, no obstante sus imperfecciones, significó un progreso sobre las arbitrariedades que privaron anteriormente a este respecto.

La tercera etapa se inicia el 5 de septiembre de 1956, al asumir sus funciones el nuevo Consejo Nacional de Educación. Al margen de las tareas de rutina, tendientes a lograr el normal desarrolo de los servicios afectados a la educación popular, el Consejo Nacional de Educación cumplió una obra múltiple des-

tinada a liquidar situaciones reglamentarias y personales originadas en la discrecionalidad del régimen anterior y a planear para el futuro una escuela mejor, acorde con las necesidades y el merecimiento del país, dotándola de todos los servicios, oficinas, elementos y organismos subsidiarios capaces de multiplicar su eficiencia y asegurar la normalidad de su acción, brindando a los maestros las máximas garantías para el acceso a los cargos, los traslados y los ascensos y a la población escolar las posibilidades de un aprendizaje profundo y una educación sin deformaciones.

Es de pública notoriedad el estado en que se encontraba la educación nacional en el momento de la toma del mando por las autoridades surgidas de la Revolución Libertadora. Ningún calificativo logrará más eficacia persuasiva al respecto que los informes publicados oportunamente por las Comisiones Investigadoras. En la escuela primaria nacional, no obstante la evidencia incontrovertible de que el gremio docente "fué uno de los que con mayor dignidad sobrellevó la dictadura", la obra disolvente y desquiciadora se tradujo en una enseñanza dirigida y totalitaria, en la desjerarquización de los cuadros, en la perturbación profunda de la disciplina, en la subalternización de los merecimientos personales, en la negación del valor de los títulos docentes y en un estado de inseguridad y de angustia colectivo dentro del cual era difícil enseñar, poco menos que innecesario aprender y absolutamente vedado educar.

Remover los factores determinantes de tal situación y las raíces profundas que la habían hecho posible no fué tarea fácil. A ella se consagró el Consejo Nacional de Educación, allanado en parte el camino por la obra previa realizada por el Ministerio de Educación y por las intervenciones en la ex-Dirección General de Enseñanza Primaria.

El primer acto trascendente de esta tercera etapa fué la constitución misma del Consejo, el 5 de septiembre de 1956, en cumplimiento del solemne compromiso de la Revolución Libertadora de "restablecer las instituciones democráticas" con el fin de "revisar los métodos de enseñanza y los sistemas pedagógicos en vigencia para ajustarlos a los dictados de la ciencia moderna", tanto para "dar a los maestros la tranquilidad y el

estímulo que resulten del reconocimiento de sus méritos" como para "reanudar y acrecentar las naturales relaciones de la escuela con el hogar de los alumnos" y "ajustar la política educacional de la Nación al espíritu de los preceptos que rigen nuestro sistema federativo."

Siguieron luego numerosas resoluciones encaminadas a levantar el nivel de la escuela pública, entre las cuales merecen ser destacadas las siguientes:

1. — Sanción del Decreto-Ley Nº 16.767 del Estatuto del Docente (11 de septiembre de 1956).

2. — Levantamiento de las disponibilidades de docentes por motivos políticos cuando el reintegro a la función no ocasionaba trastornos (24 de septiembre de 1956).

3. — La supresión de las habilitaciones para el ejercicio de la docencia en las asignaturas para las cuales existen institutos de formación de profesores (7 de setiembre de 1956).

4. — Supresión de las habilitaciones de edad para el ingreso al primer grado inferior (8 de octubre y 14 de noviembre de 1956).

5. — Reglamentación para los exámenes de alumnos libres (17 de octubre de 1956).

6. — Actualización del reglamento para el estudio, selección y concursos de textos de lectura (26 de octubre de 1956).

7. — Realización del concurso de textos de lectura.

8. — Prórroga para el año 1957 de los textos de lectura usados en el curso de 1956 (12 de setiembre de 1956).

9. — Aprobación de un plan de construcción, ampliación y reparación de edificios escolares por valor de 150 millones de pesos (21 de marzo de 1957) y afectación para el mismo fin de una partida de 80 millones de pesos, como resultado de la aplicación del Decreto Nº 8718 del 29 de julio de 1957.

10. — Supresión de las autorizaciones para la enseñanza de labores en los grados inferiores (25 de marzo de 1957).

11. — Aprobación de las bases para la provisión de cargos en la enseñanza primaria (3 de abril de 1957).

12. — Realización de los concursos de antecedentes y oposición para proveer los cargos vacantes de inspección (27 y 28 de noviembre y 20 y 21 de diciembre de 1957).

13. — Realización de los concursos de antecedentes para proveer los cargos vacantes de dirección.

14. — Regularización, con horario normal, de 109 secciones de grado que funcionaban con horario reducido.

15. — Creación de 44 escuelas: 35 primarias, una en la Capital y 34 en provincias; 2 de adultos en provincias y 7 anexas a unidades de las fuerzas armadas.

16. — Creación de 1.001 secciones de grados en escuelas ya existentes.

17. — Cancelación del nombramiento de 2.105 maestros sin títulos.

18. — Confirmación de 8.047 maestros provisorios.

19. — Concesión de 5.441 pases, de los cuales 508 de escuelas del interior a escuelas de la Capital.

20. — Resolución favorable de 435 permutas.

21. — Reincorporación de 50 docentes injustamente separados de sus cargos por el gobierno anterior.

22. — Asignación de funciones auxiliares a 328 maestros incapacitados para el ejercicio de la docencia activa y prórroga de tales funciones a 426.

23. — Recepción de 70 donaciones de terrenos y edificios escolares.

24. — Resolución de 1.850 sumarios iniciados, en su mayoría, antes del restablecimiento del Consejo Nacional de Educación.

25. — Designación de 617 porteros, la mayor parte suplentes en cargo vacante que se desempeñaban en tal situación desde largo tiempo atrás.

26. — Inclusión en el presupuesto de 1958, de una partida de 5 millones de pesos para la realización del censo escolar.

27. — Extensión a las escuelas del interior de las incompatibilidades por parentesco establecidas en el Digesto de la Instrucción Primaria (16 de noviembre de 1956).

28. — Nombramiento de una Comisión para proyectar la reglamentación del Estatuto del Docente en lo referente a la enseñanza primaria (5 de noviembre de 1956).

29. — Aprobación del Reglamento del Estatuto del Docente (20 de diciembre de 1957).

30. — Nueva reglamentación de suplencias (12 de febrero de 1957).

31. — Organización del Instituto de Perfeccionamiento Docente (15 de octubre de 1956 y 9 de enero de 1957).

32. — Aprobación de los nuevos límites de los Distritos Escolares de la Capital (14 de setiembre de 1956).

33. — Nombramiento de una Comisión para estudiar y proyectar nuevos planes y programas de estudios (10 de diciembre de 1956).

34. — Reorganización de la planta funcional y oficinas técnico-administrativas del Consejo Nacional de Educación (7 de setiembre y 5 de diciembre de 1956).

35. — Aumento de la partida para la provisión de ropa y calzado a los alumnos necesitados (de 2 millones de pesos en 1955 a 5,5 millones en 1957).

36. — Aprobación de un plan progresivo de supresión de los turnos intermedios (13 de marzo de 1957).

37. — Creación de la Dirección General de Información, Publicaciones, Bibliotecas y Actividades Culturales (24 de julio de 1957).

38. — Aumento de la asignación mensual complementaria a los porteros de las escuelas para adultos (2 de noviembre de 1956).

39. — Establecimiento de nuevas normas pera la clasificación de las escuelas por categoría y ubicación (12 de agosto de 1957).

40. — Organización de la Obra Social para el personal dependiente del Consejo Nacional de Educación.

41. — Liquidación de las bonificaciones por antigüedad establecidas por el Estatuto a 51.000 docentes, con un importe en 1957, desde el mes de marzo, de 293,5 millones de pesos contra 132 en 1956.

42. — Liquidación de las bonificaciones por ubicación dispuestas en el artículo 43 del Estatuto del Docente a todo el personal con derecho a las mismas por una suma que ascendió, en 1957 —desde el mes de marzo— a 55,6 millones de pesos contra 18,6 millones en 1956.

43. — Organización de la Sección Jubilaciones y Trámite, dependiente de la Dirección General de Personal y Estadística, encargada de informar, asesorar y realizar todos los trámites en favor de los interesados hasta la concesión definitiva de la jubilación o pensión.

44. — Reorganización de los Hogares-Escuelas transferidos al Consejo por el ex-Instituto Nacional de Acción Social en agosto de 1957.

45. — Reglamentación sobre "características y tratamiento de los Símbolos Nacionales" (23 de enero de 1957).

46. — Nombramiento y constitución de los Consejos Escolares de Distrito en la Capital Federal (1º de junio de 1957).

47. — Designación de una Comisión encargada de estudiar y proponer la actualización del Digesto de Instrucción Primaria (6 de noviembre de 1957).

48. — Establecimiento de relaciones, intercambio de informaciones y colaboración mutua con la UNESCO.

49. — Organización de un curso de perfeccionamiento para maestros rurales en Ezeiza, bajo la dirección de un experto de la U.N.E.S.C.O. con la colaboración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Dirección General de Enseñanza Técnica y la Dirección General de Sanidad Escolar del Ministerio de Educación y Justicia, y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

50. — Auspicio de los cursos de verano para maestros rurales organizados por la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires (17 de diciembre de 1957).

51. — Incorporación, con la participación del Gobierno de Catamarca, de la enseñanza de prácticas agrícolas y de granja para los alumnos de 4º, 5º y 6º grados y organización de un curso complementario para egresados de 6º grado en la Escuela Hogar de Icaño (21 de noviembre de 1957).

52. — Nombramiento de tres funcionarios docentes para que, reunidos con igual número de representantes de las fuerzas armadas, actualicen las normas a las que deberán ajustarse las designaciones y la actuación de los docentes de las escuelas anexas a las unidades militares.

A lo realizado en las tres etapas señaladas, corresponde agregar la acción a cumplir en el año 1958, a saber:

1. — Realización de los cursos de perfeccionamiento docente para maestros rurales en Ezeiza y de los cursos de verano organizados por la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires.

2. — Estudio y actualización de los reglamentos vigentes sobre Asociaciones Cooperadoras, de Ex-Alumnos y Cooperativas Escolares.

3. — Planeamiento de las excursiones escolares.

4. — Instrucciones al personal docente para la aplicación de los nuevos programas y para hacer más activa y menos enciclopédica y libresca la enseñanza.

5. — Realización de los concursos para proveer los cargos de vicedirectores y para el ingreso a la docencia.

6. — Realización de los concursos para proveer los cargos de Secretarios de Distrito y de Inspección y de Subinspector de materias especiales, como asimismo de los concursos complementarios que correspondan para las nuevas vacantes —o las no llenadas— en las jerarquías de inspección y de dirección.

7. — Aplicación del nuevo reglamento de las escuelas anexas a las unidades de las fuerzas armadas.

8. — Provisión oportuna de material de enseñanza, ilustrativo, muebles y útiles a las escuelas.

9. — Actualización del reglamento de suplencias y modificación del de licencias.

10. — Intensificación de las obras de reparación de los edificios escolares.

11. — Iniciación de las actividades del Instituto de Perfeccionamiento Docente.

12. — Realización del Censo Escolar.

13. — Ubicación definitiva de los maestros provisorios confirmados en sus cargos.

14. — Nombramiento del personal directivo y de inspección.

15. — Clasificación definitiva de las escuelas por categoría y ubicación de acuerdo con las normas establecidas en la reglamentación respectiva.

16. — Ampliación de los servicios de la Obra Social.

17. — Funcionamiento de los Hogares-Escuelas de acuerdo con la reglamentación aprobada.

18. — Publicación del nuevo Digesto de Instrucción Primaria.

19. — Funcionamiento de la nueva Dirección General de Informaciones, Publicaciones, Bibliotecas y Actividades Culturales.

20. — Aplicación integral del Estatuto del Docente de acuerdo con la reglamentación sometida al Poder Ejecutivo.

21. — Reorganización del personal en toda la República (pases y permutas reglamentarias).

22. — Reestructuración de las Escuelas de Hospitales y Domiciliaria.

23. — Creación, traslados y supresión de escuelas y secciones de grado de acuerdo con las cifras de las inscripciones y con las que arroje el Censo Escolar.

24. — Otorgamiento de becas de perfeccionamiento para docentes y alumnos.

25. — Reglamento para el personal administrativo ajustado al Estatuto del Empleado Público.

ENSEÑANZA SECUNDARIA, NORMAL, ESPECIAL Y SUPERIOR

La acción desarrollada por el Ministerio de Educación y Justicia, desde la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, ha tendido a que la enseñanza media se identifique con el espíritu de las legítimas tradiciones del país y se jerarquice la función del aula con el fin de que la Escuela recupere su verdadero prestigio.

La obra cumplida en este campo de la instrucción pública puede sintetizarse como sigue:

I — Desmantelamiento de la Estructura Totalitaria.

Entre los fines de la Revolución Libertadora se destacó la necesidad de devolver a los establecimientos de enseñanza la alta función que tradicionalmente les había correspondido: la educación de una juventud libre de prejuicios y consciente de sus derechos y responsabilidades ciudadanas. Para ello fué condición previa tomar drásticas medidas para eliminar de las casas de estudios la exaltación de las figuras gobernantes y la difusión de una doctrina contraria a nuestras tradiciones democráticas y federalistas, a saber:

1. — Intervención de establecimientos (14 de octubre de 1956). Mediante esta medida extrema, que alcanzó a la mayor parte de los colegios y escuelas, se consiguió restablecer la normalidad de las actividades, investigar las irregularidades existentes y reparar las injusticias cometidas.

2. — Retiro de objetos alusivos al régimen depuesto (29 de setiembre de 1955). Se ordenó retirar de los locales escolares y sus dependencias los bustos, imágenes, leyendas, inscripciones y todo cuanto hiciera referencia a personas, instituciones o hechos representativos del régimen abatido.

3. — Retiro de la nominación de los establecimientos de enseñanza, aulas, salones de actos, bibliotecas, campos de deportes y otras dependencias, que respondía a intereses subalternos de orden político-proselitista (29 de setiembre de 1955).

4. — En el concepto de que es inaceptable diferir a otra jurisdicción las condiciones de admisión de los alumnos a los centros de enseñanza, se dejó sin efecto la exigencia de presentación del certificado policial de buena conducta para el ingreso, permanencia, inscripción o reinscripción en los establecimientos escolares (30 de setiembre de 1955).

5. — Supresión de la propaganda proselitista comprendida en diversas conmemoraciones señaladas en el Calendario Escolar (5 de octubre de 1955). Por el mismo acto quedó también suprimida la exigencia de relacionar el desarrollo de las actividades escolares con las disposiciones del llamado "2do. plan quinquenal".

6. — Por la finalidad deformante y corruptora de los textos infantiles que caracterizaban los libros de lectura y los textos de estudio, fueron dejadas sin efecto las resoluciones aprobatorias de los mismos, autorizándose a los maestros para utilizar en el aula los libros de anterior data o para valerse de los recursos didácticos que racionalmente demande el cumplimiento de los programas de estudio (29 de setiembre de 1955).

7. — Por las mismas razones prohibióse en los establecimientos de enseñanza el uso de libros de autores que habían realizado por los mismos adoctrinamiento o proselitismo político mediante la exaltación de las figuras o actos del régimen depuesto, en violación de la independencia y dignidad de la cátedra y en pug-

na con las normas republicanas y democráticas de gobierno. (22 de febrero de 1956).

8. — Supresión de las asignaturas "Cultura Ciudadana" y "Doctrina Nacional" (Decretos Nros. 1023/55 y 4217/55). Resultaba de los programas de esta asignatura, de las instrucciones dadas a los profesores para su enseñanza y de los textos utilizados, que su implantación tuvo como finalidad inculcar en las mentes juveniles una llamada "doctrina nacional", que no era otra cosa que la ideología del partido gobernante y que también llevaba su nombre. Para ello se usaba de falsas informaciones, de la adulteración de los hechos históricos y su burda mistificación, realizando una tarea orientada sistemáticamente a la denigración de nuestro pasado histórico y a la creación de odios, recelos y suspicacias, todo con el propósito de apropiarse solapadamente de la voluntad de los estudiantes en beneficio de la orientación politica partidaria. Con tales antecedentes, la supresión de la asignatura "Cultura Ciudadana" en la enseñanza media y su homóloga en la enseñanza superior, denominada "Doctrina Nacional", resultó una necesidad impostergable que el Gobierno de la Revolución afrontó de inmediato.

9. — Consecuencia natural de las medidas comentadas en el punto anterior, fué la cesantía de los profesores que, sin revistar en los cuadros del personal docente, habían sido designados inicialmente para dictar la materia "Cultura Ciudadana" al tiempo de su creación y los ajustes respectivos en los demás casos (Decreto Nº 2.936/55).

10. — Era por demás evidente y quedó perfectamente probado por la Comisión Interventora en las Organizaciones Estudiantiles, que éstas, disponiendo de medios suministrados por el Estado y obedeciendo órdenes dictadas por el mandatario depuesto o sus secuaces, bajo la falsa apariencia de actividades recreativas, cumplían un fin eminentemente político partidario, con grave detrimento de la formación moral de la adolescencia y la juventud. Por ello declaróse definitivamente disueltas las organizaciones Unión Estudiantes Secundarios (UES), ramas femenina y masculina; Confederación de Estudiantes de Institutos Especializados (CEDIE); Confederación de Estudiantes Secundarios (CES); y Liga Estudiantil Argentina (LEA); transfi-

riéndose a la Dirección de Deportes y Educación Física los bienes inmuebles, instalaciones y personal de las mismas (9 de diciembre de 1955).

11. — Supresión de las secciones de las bibliotecas escolares denominadas "Bibliotecas Justicialistas", destinadas a coleccionar material de propaganda del régimen depuesto (5 de enero de 1956).

12. — Revisión de los planes y programas de estudios, expurgándolos de todo el contenido político (Decreto Nº 6.680/56).

13. — Depuración de los cuadros docentes y administrativos. Para desmantelar la estructura totalitaria de los establecimientos de enseñanza, no se podía permanecer indiferente ante la acción nociva desarrollada por miembros del personal que, con olvido de sus deberes esenciales, se habían convertido en agentes de propaganda política partidaria, cuando no de delación. El juzgamiento de tales conductas, como también los casos asaz irregulares desde el punto de vista de la idoneidad —dando oportunidad a la defensa de los impugnados— demandó una tarea extraordinaria, terminada felizmente mediante los correspondientes actos administrativos.

II. — Reparación de injusticias cometidas por la dictadura.

Simultáneamente con la tarea depuradora descripta, se inició la obra de amplia reparación de injusticias cometidas por el régimen depuesto, la cual, en sus aspectos fundamentales, se enuncia a continuación:

14. — Reincorporación del personal separado por la dictadura en forma arbitraria, que había sido declarado cesante o exonerado, jubilado de oficio o forzado a renunciar, por causas ajenas al cumplimiento de sus funciones y en abierta violación de las normas legales y reglamentarias (Decreto Nº 3268/55). Esa arbitrariedad era la respuesta del régimen a aquellos profesores y maestros que opusieron su resistencia al propósito de introducir en las aulas una orientación netamente política para apoderarse de la conciencia de la niñez y la adolescencia. Fiel a su ideal de liberación y de justicia, el Gobierno Provisional dispuso la reincorporación de todo el personal técnico, directivo y docente titular que había sido separado sin habérsele

instruído sumario administrativo previo, desde el 4 de junio de 1943 hasta el 23 de septiembre de 1955, siempre que tuviese título habilitante. La ejecución de esta medida de gobierno demandó una ímproba labor a diversas comisiones especiales, las que llenaron plenamente su cometido.

15. — Reincorporación de alumnos expulsados por razón de sus convicciones políticas o religiosas y abrogación de cualquier otra sanción punitiva impuesta por causas del mismo carácter (18 de octubre de 1955).

16. — Confirmación de miles de profesores y maestros, interinos y suplentes en cargo vacante, que habiendo tenido conducta cívica inobjetable en la docencia y fuera de ella, se hallaban desempeñando sus funciones con idoneidad y eficiencia sin nombramiento definitivo (Estatuto del Docente y Decreto número 20.627/56).

17. — Restitución de la autonomía que gozaban los Colegios de El Salvador de la Capital Federal e Inmaculada Concepción de Santa Fe, con anterioridad al dictado de la Ley Nº 14.389, que obedeció a la persecución religiosa desatada en nuestro país por las autoridades depuestas (Decreto Nº 1.757/57).

18. — Restitución de la validez oficial a los estudios del bachillerato humanístico del Instituto de Humanidades de Salta (Decreto Nº 4.224/55).

19. — Devolución al Instituto Libre de Segunda Enseñanza de la Capital Federal, de todos los bienes que tenía al momento de la desposesión de que fué víctima por el régimen depuesto (Decreto Nº 2879/55).

20. — Con el fin de resolver las situaciones especiales creadas a los estudiantes que cursaron sus estudios en el exterior, a raíz del exilio de sus padres, tutores o encargados, durante el régimen de la dictadura, les fueron reconocidos esos estudios seguidos en establecimientos de enseñanza del extranjero (Decreto Nº 242/56).

III. — Revisión del régimen pedagógico.

La deformación sufrida por los colegios y escuelas durante la dictadura, como consecuencia de la difusión de doctrinas totalitarias y la introducción de la demagogia y la licencia en la

política educativa, hizo necesaria la revisión del régimen pedagógico, en procura de la dignificación y la elevación de los estudios. Las medidas tomadas al respecto, de las que a continuación se reseñan las principales, se caracterizaron en lo fundamental, por el grado de exigencia científica y didáctica impuesto en la enseñanza y por la mayor capacitación cultural y cívica resultante.

21. — Nuevo plan de estudios para el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital Federal, que atiende a la mejor capacitación técnica y pedagógica de los futuros docentes a cuyo cargo estará la educación de nuestra adolescencia (Decreto Nº 3.665/57).

22. — Nuevo plan de estudios para el Profesorado de Economía Doméstica, que responde a idéntico motivo (Decreto número 3.666/57).

23. — Nuevo plan de estudios para el Instituto Nacional de Profesorado en Lenguas Vivas, que obedece a serias exigencias docentes en la formación del futuro profesor de la especialidad, porque responde tanto a la necesidad de una sólida preparación idiomática como de asegurar los conocimientos indispensables para adentrarse en la cultura de los pueblos que hablan los respectivos idiomas (Decreto Nº 1.270/57).

24. — Implantación de la asignatura "Educación Democrática" (Decretos Nros. 7.625/55, 4.603/56 y 9.086/56). Complementando la acción de higiene cívica ya reseñada, se consideró necesario organizar en una asignatura la enseñanza de aquellas nociones más exigidas para la formación democrática de nuestro pueblo.

Se estableció la inclusión de la asignatura "Educación Democrática", la que desarrolla sus conceptos alrededor de los principios de nuestra organización institucional, tanto en lo que respecta a su forma representativa, republicana y federal, cuanto en lo que concierne respecto de los derechos y garantías que se refieren a la dignidad de la persona humana, con el fin de instruir a los estudiantes sobre su tradición histórica, su doctrina y actual validez, y educarlos en el cumplimiento de los deberes inherentes a su condición de ciudadanos. La nueva asignatura fué recibida con el aplauso unánime de la prensa, los educadores,

los padres y todas las organizaciones y sectores democráticos del país.

25. — Constitución de una comisión para estudiar la renovación de los planes y programas de estudios de las Escuelas Nacionales de Comercio dependientes del Ministerio y de la Universidad de Buenos Aires (15 de noviembre de 1957).

26. — Reforma del Calendario Escolar, eliminando las conmemoraciones de índole político-partidaria, extendiendo el período lectivo y reduciendo el número de actos que interferían el desarrollo regular de las actividades escolares (10 de abril de 1956 y 31 de enero de 1957).

27. — Restablecimiento del examen de selección para el ingreso al primer año del ciclo básico de la enseñanza media, solucionando equitativamente el problema presentado por el exceso de aspirantes en relación con el número de asientos disponibles. Además creóse en cada establecimiento un curso de vacaciones preparatorio para el examen de selección, con asistencia voluntaria (13 de diciembre de 1955).

28. — Restablecimiento del sistema de promoción con una asignatura previa.

29. — Fijación del máximo de inasistencias compatible con el beneficio de exención de exámenes (Decreto Nº 1.269/57).

IV. — Reorganización del gobierno y la administración escolar.

Un definido propósito de ir hacia la descentralización del gobierno y de la administración escolar, radiar la política de la enseñanza y volver a la plena vigencia de los reglamentos —antes continuamente violados con medidas de intención demagógica— caracterizó la gestión educativa. Unido a ello la rigurosa selección del personal docente de jerarquía y la sanción del Estatuto que contempla las legítimas aspiraciones del gremio docente han repercutido favorablemente en el desarrollo de las tareas escolares. Las principales medidas tomadas al respecto fueron las siguientes:

30. — Anteproyecto sobre creación del Consejo Nacional de Educación Secundaria (3 de mayo de 1957).

31. — Provisión de los cargos de inspección y directivos, por concurso, luego de rigurosa selección, valorizando de modo espe-

cial los títulos habilitantes para la docencia secundaria y los antecedentes morales y cívicos de los aspirantes.

32. — Suspensión de la incompatibilidad para el desempeño de cargos de inspección con el ejercicio de la cátedra (Decreto Nº 4.368/55).

33. — Reconocimiento de la autoridad que compete a los Directores y Rectores, acordándoles la facultad para designar personal provisional (22 de febrero de 1957).

34. — Facultad a los Directores y Rectores para asignar a los profesores el curso y división donde les corresponde desempeñarse (Decreto Nº 16.317/56).

35. — Restablecimiento de la norma reglamentaria que exige seis años cumplidos para ingresar al primer grado de los Departamentos de Aplicación de las Escuelas Normales y fijación de la edad de cuatro años como mínimo y cinco como máximo para ingresar a los Jardines de Infantes (12 de noviembre de 1956).

36. — Ordenamiento del Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza (3 de mayo de 1957).

37. — Reglamento Orgánico para los Institutos Nacionales del Profesorado Secundario, secciones de Profesorado de las Escuelas Nacionales Normales y del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas (Decreto Nº 4.205/57).

38. — Derogación del Estatuto que llevaba el nombre del ex-dictador (Decreto Nº 4.227/55) y sanción del nuevo Estatuto del Docente (Decreto-Ley Nº 16.767/56).

39. — Reconocimiento de títulos expedidos por establecimientos de enseñanza dependientes de las provincias, con planes y programas de estudios coincidentes con los nacionales (Decreto Nº 17.087/56).

V. — Desarrollo de las actividades.

40. — Las actividades de los establecimientos de segunda enseñanza han vuelto a identificarse con el espíritu de las legítimas tradiciones del país, alcanzando la jerarquía que, antes de la dictadura, había prestigiado a la escuela argentina.

VI. — Extensión de la acción educativa.

La creación de nuevos establecimientos y cursos, la concesión de nuevas adscripciones y de ampliación de adscripciones

y la constitución de un fondo especial para construcciones y refecciones escolares, configuran una política educativa que puede definirse como la escuela secundaria abierta a todos los adolescentes, traducida en los siguientes actos:

41. — Creación de veintiséis establecimientos, secciones o cursos (Decretos Nros. 16.491/56, 18.215/56, 1.653/57, 7.574/57, 9.838/57 y 14.253/57 y R. M. 1.364/56), y habilitación del número de divisiones requerido por la promoción de alumnos.

42. — Concesión de ochenta y tres nuevas adscripciones y ciento trece ampliaciones de adscripción de establecimientos privados a la enseñanza oficial.

43. — Creación de una comisión para estudiar la forma de descongestionar los establecimientos ubicados en la Capital Federal y sus alrededores (28 de noviembre de 1956).

44. — Creación del fondo especial para construcciones escolares (Decreto-Ley Nº 8.718/57).

VII. — Otros aspectos.

Un espíritu amplio, liberal, tendiente a favorecer a la juventud estudiosa, sobre bases de seriedad y responsabilidad probadas, conforma los siguientes actos de gobierno escolar.

45. — Otorgamiento del certificado de bachiller por la Escuela Naval Militar a los alumnos que egresen de la misma habiendo aprobado el tercer año de estudios (Decreto Nº 3.888/55).

46. — Nuevo régimen de equivalencias entre los estudios cursados en el Colegio Militar de la Nación y los del bachillerato (Decreto Nº 4.581/55).

47. — Equivalencias de estudios cursados en la Escuela del Cuerpo Profesional "General Lemos" del Ministerio de Guerra con los de las Escuelas Nacionales de Comercio (8 de noviembre de 1956).

48. — Equivalencia de estudios del bachillerato del Instituto de Humanidades de Salta (17 de enero de 1956).

49. — Autorización a los institutos adscriptos a la enseñanza secundaria oficial, sostenidos o patrocinados por entidades culturales extranjeras, a dictar en los tres años del ciclo básico un idioma extranjero (Decreto Nº 21.840/56).

50. — Autorización al Ministerio del ramo para realizar un plan de difusión aeronáutica entre alumnos de los últimos años de los establecimientos de enseñanza.

Dependientes de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, funcionaron durante el curso escolar de 1957, los siguientes establecimientos: 177 Colegios Nacionales y Liceos; 99 Escuelas Nacionales Normales; 18 Escuelas Nacionales de Maestros Normales Regionales; 133 Escuelas Nacionales de Comercio; 3 Institutos Nacionales del Profesorado Secundario; y 7 Cursos de Profesorado Secundario anexos a Escuelas Normales. Anexos a las Escuelas Normales, funcionaron: 100 Departamentos de Aplicación y 99 Jardines de Infantes.

VIII. — Previsiones para 1958.

En el orden de la enseñanza oficial se procuran medidas que posibiliten el acceso de todos los aspirantes en condiciones de hacerlo; entre ellos cabe destacar la proyectada creación de ochenta divisiones de promoción y treinta de primer año, además de diez nuevos establecimientos, creaciones sujetas a las limitaciones presupuestarias. En cuanto a la enseñanza privada, hállanse a estudio nuevas adscripciones y ampliaciones de adscripciones a la enseñanza oficial, siendo objeto de especial consideración la forma de arbitrar fondos para el aporte estatal correspondiente. También se estudia una redistribución de los institutos adscriptos, en lo que se refiere a su dependencia inmediata de establecimientos oficiales, a fin de conciliar los intereses generales de la enseñanza.

Por último, son también motivo de especial preocupación y estudio y examen las medidas que corresponde adoptar para poner en ejecución los diversos órganos y procedimientos establecidos por el Estatuto del Docente y su Reglamentación.

ENSEÑANZA TECNICA

La situación de anarquía que imperaba en la enseñanza industrial, ha impuesto la necesidad de llevar a cabo una ardua labor encaminada a reorganizar las plantas funcionales de las escuelas —que al advenimiento de la Revolución Libertadora acu-

saban la mayoría la existencia de profesores, personal administrativo y en gran parte personal directivo de ostensible acción partidista— restablecer la disciplina y dar jerarquía a la enseñanza.

Se ha tenido en cuenta la necesidad impostergable de modificar los planes de estudio, que estaban inspirados en principios y objetivos incompatibles con la hora presente; esa tarea fué encomendada a la Comisión Asesora de Planes y Programas de Estudio para las Escuelas Industriales y a la Comisión redactora de nuevos Planes de Estudio para las Escuelas Profesionales de Mujeres. Asimismo se designó una Comisión para estudiar y proyectar el Reglamento General de los Establecimientos de Enseñanza Técnica.

Igualmente se encuentran a estudio de diversas comisiones los planes de construcción y reparación de edificios, dotación de equipos, máquinas, herramientas, material didáctico y producción escolar; y varios otros tópicos de sumo interés para la enseñanza.

Dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica, funcionaron durante el último curso escolar los siguientes establecimientos:

129 Escuelas Industriales;

5 Escuelas Industriales Regionales; de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 8.693/57, 14 establecimientos de este tipo que no respondían a la finalidad que originara su creación fueron transformados en Escuelas Industriales Ciclo Básico.

55 Escuelas Profesionales de Mujeres; en 5 de estas Escuelas funcionaron otros tantos cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente.

70 Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural para varones.

20 Misiones de Cultura Rural y doméstica de Residencia Transitoria para mujeres.

El número total de inscriptos en esos establecimientos fué de 58.033 alumnos.

La Dirección General de Enseñanza Técnica fué habilitada para fijar directamente los lugares de residencia de las Misiones Monotécnicas y de las Misiones de Cultura Rural y Doméstica,

y para resolver sobre designación , renuncias y traslados de personal, con lo que se evitan los inconvenientes que retardaban los trámites respectivos.

Se encuentra a consideración del Poder Ejecutivo Nacional el proyecto de creación del Consejo Nacional de Enseñanza Técnica, que se formaría sobre la base de la Dirección General de Enseñanza Técnica, y la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, como organismo autárquico, con facultades para regir los destinos de esta rama de la enseñanza pública en sus más variadas formas y etapas, y que sirva sin trabas a la evolución y a las necesidades industriales, mediante la formación de técnicos capaces que satisfagan las necesidades reales del momento; ya que la enseñanza especializada, bajo su actual organización, no llenará sus objetivos mientras el Estado disperse esfuerzos y recursos en organismos que se superponen sin llegar a resultados útiles y concretos. Liberada del cúmulo de desaciertos derivados de la política de la tiranía, la enseñanza técnica debe ser estructurada sobre bases firmes y serias, para que la evolución industrial del país reciba el concurso de la enseñanza oficial traducida en especialistas ampliamente capacitados para servir a la industria.

De no concretarse la creación del Consejo, para 1958 será necesario encarar la modificación de los planes de estudios de las Escuelas Industriales adaptándolos a las necesidades reales y efectivas del momento industrial del país; buscar la más estrecha cooperación con la industria privada, sincronizando la enseñanza con las necesidades de la producción y fabricación; y lograr que los alumnos de los cursos superiores puedan realizar las prácticas de las especialidades que cursan, en los talleres y fábricas nacionales, provinciales, municipales y privadas, para familiarizarlos con las máquinas y elementos modernos que la Escuela no les pueda ofrecer.

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

En cuanto a los establecimientos dependientes de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, que también fueron intervenidos en su mayoría, se tomaron las mismas me-

didas para desmantelar la estructura totalitaria, revisar su régimen pedagógico, reorganizar el gobierno y la administración escolar, regularizar sus actividades y extender su acción educativa.

Con respecto a la Universidad Obrera Nacional, que depende de dicho organismo, se está estudiando su estructura y régimen funcional.

ENSEÑANZA ARTISTICA

Difícil y compleja ha sido la tarea de reorganizar los institutos de arte, que se desenvolvían en forma precaria como consecuencia de planes de estudio anticuados e inorgánicos y locales deficientes.

La Dirección de Enseñanza Artística, intervenida, fué independizada de la Dirección General de Cultura, dándosele la libertad de acción y jerarquía necesarias para el mejor gobierno de la enseñanza de las bellas artes, relativa autonomía que permitirá dirigir con mayor eficacia materia tan compleja.

De acuerdo con las normas y experiencias de la pedagogía artística contemporánea, se ha emprendido la reforma sustancial de los programas de estudio de todos los institutos.

En breve se realizarán los concursos para integrar la totalidad del cuerpo docente, y se procederá así a la constitución definitiva del profesorado que aplicará las reformas emprendidas.

Bajo la denominación de Escuela Nacional de Artes Visuales y mediante una nueva estructura integral que permitirá que la enseñanza se dicte en forma orgánica y progresiva, se han fusionado los siguientes institutos: Escuela Preparatoria de Bellas Artes "Manuel Belgrano", Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón" y Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Cárcova"; los nombres que identificaban a estas escuelas se mantienen para individualizar cada uno de los distintos ciclos en que se divide la enseñanza (Decreto Nº 737 del 22 de enero de 1957). La nueva Escuela ha sido dotada de un edificio con las comodidades indispensables de espacio y luz para que estas actividades se desarrollen en condiciones adecuadas y de verdadero provecho para el estudiantado (Decreto Nº 3254 del 26 de marzo de 1957.)

En cambio se separó del Conservatoria Nacional de Música el departamento de Arte Escénico, sobre la base del cual creóse la Escuela Nacional de Arte Dramático como instituto especializado (Decreto Nº 605 del 21 de enero de 1957).

EDUCACION FISICA

En lo que concierne a la educación física se cumplió un proceso de depuración y recuperación similar al seguido en otros aspectos de la enseñanza. En lo que al tema respecta, será necesario hacer algún día la historia descarnada de esta página, quizá la más bochornosa de la dictadura, donde sin duda alcanzó mayor grado de bajeza, perturbando y falseando en sus fines la educación física y el deporte, a los que transformó en instrumentos de propaganda política y en señuelo de la juventud con increíbles propósitos.

Al disolverse las entidades estudiantiles que servían como medio de acción política y demagógica al régimen depuesto, se dió destino útil a sus instalaciones deportivas. En el campo deportivo que perteneciera a la ex-UES, rama masculina, ha sido organizado el Centro de Educación Física Nº 1, destinado a las actividades sistemáticas del programa de educación física de los establecimientos de varones de la enseñanza media de la Capital Federal y municipios vecinos, y para el cumplimiento de un plan de actividades deportivas extra-escolares de asistencia voluntaria.

En 1957 se reiniciaron los Campeonatos Intercolegiales, que lograron un éxito singular como manifestación de cultura deportiva.

Los Institutos Nacionales de formación del profesorado de educación física fueron reorganizados y se modificaron sus planes y programas de estudios. En enero de 1958 se realizaron cursos de actualización y perfeccionamiento para profesores de educación física.

Por decreto Nº 13.154 dictado el 22 de octubre de 1957 fué suprimida la Dirección de Deportes y Educación Física como organismo centralizado; creándose posteriormente, mediante el decreto Nº 208 del 9 de enero de 1958, a los efectos de la conducción de algunos aspectos de la educación física y los deportes, el Departamento de Extensión de Educación Física.

ENSEÑANZA PRIVADA

Dos organismos del Ministerio, el Consejo Gremial de Enseñanza Privada y el Registro de Establecimientos Privados, desarrollan sus actividades en la órbita de la enseñanza privada, de acuerdo con las leyes respectivas y en base al precepto constitucional establecido en el artículo 14 de la Carta Magna.

Los institutos adscriptos a la enseñanza oficial y los demás establecimientos particulares, en número de 2.885, agruparon en sus aulas en el año 1957 alrededor de 325.000 alumnos.

El Consejo Gremial de Enseñanza Privada ha dictado diversas medidas que dan cuenta de su actuación en pro del mejoramiento del personal docente y administrativo de los institutos adscriptos, que incluso benefician al alumnado de los mismos.

El aporte estatal a la enseñanza privada subsidia actualmente a 621 institutos adscriptos, lo que representa un aumento de 87 establecimientos con relación al año 1955.

SANIDAD ESCOLAR

El cuidado de la salud escolar, en los ciclos primario y secundario de la enseñanza, se encuentra a cargo de la Dirección General de Sanidad Escolar, repartición que en el período que comprende esta memoria ha realizado una obra excepcional y de vastos alcances.

Su acción ha comenzado a extenderse a todo el territorio del país mediante un programa médico-escolar de proyección nacional. Además de su función específicamente profiláctica, este organismo tiene la misión médico-social de dirigir las Colonias de Vacaciones para niños débiles y Comedores gratuitos que el Estado mantiene en beneficio de los mismos; asimismo cumple la función médico-pedagógica encaminada a la educación y recuperación de los subnormales excluídos de la enseñanza común, por conducto de los establecimientos, servicios y grados especializados a su cargo.

En el ámbito de la enseñanza primaria se ha vigilado la salud de los escolares, procediéndose al examen médico-pedagógico

de los que cursan los grados primero inferior, tercero y sexto, así como al examen para reingresos de escolares afectados por enfermedades transmisibles, a realizar estudios especiales de repetidores de grados, etc., en número de 262.517; se han realizado 95.870 vacunaciones antivariólicas, 126.645 vacunaciones antidiftéricas, y 155.560 reacciones de Von Pirquet para el estudio de la infección tuberculosa; y se realizó la constante inspección de los establecimientos aducacionales de la Capital Federal. En el orden de los institutos secundarios y especiales, se ha comenzado a implantar el certificado único médico-odontológico (libreta sanitaria); en la Capital se examinó a 115.774 educandos, aplicándose 75.527 vacunaciones antivariólicas, 1.954 antidiftéricas y 3.663 reacciones de Von Pirquet. La labor de profilaxis se vió complementada por la labor desarrollada en el consultorio de la Casa Central de la Dirección, con 70.255 inmunizaciones.

Los escolares y el personal han sido sometidos a exámenes periódicos buco-dentales, extendiéndose 604.389 certificados, y en los consultorios de la especialidad se asistieron 13.476 personas.

Los consultorios y servicios médicos de las diversas especialidades que funcionan en la Sede de la Dirección General han cumplido una labor eficiente, con resultados altamente satisfactorios, habiendo atendido a 37.951 pacientes, complementados por los servicios de Radiología y Laboratorio; el primero efectuó el catastro radiológico de 52.259 escolares y 4.074 integrantes del personal del Ministerio, y el último 17.879 análisis clínicos.

Las actividades deportivas y de educación física, motivaron el examen físico-médico de 32.195 alumnos.

Se ha desarrollado una importante labor de educación sanitaria a través de los cursos de instrucción para maestros, audiciones radiofónicas para los padres, exhibiciones cinematográficas, instrucciones escritas, cartillas, folletos y volantes, y con la publicación de la Revista de Sanidad Escolar de la cual han aparecido varios números.

Las Escuelas de Educación Diferencial y los Institutos Nacionales de Sordomudos y de Niñas Sordomudas han funcionado regularmente y experimentaron señaladas mejoras, contribuyendo

a la rehabilitación y reeducación de un promedio de 2.000 alumnos por año. En este último establecimiento de niñas se instaló un internado con 34 camas. Igualmente se llevaron a cabo los Cursos de Aplicación, Ortofonía y Normal de Eduación Diferencial.

Las Colonias de Vacaciones de Mar del Plata, Despeñaderos, Alta Gracia, Baradero y Tandil, han proporcionado sus beneficios a 18.150 niños en el período 1955-1956. La Colonia "General San Martín", que ha sido reinstalada en la Quinta Presidencial de Olivos a partir de 1956, ha contado con nutrida concurrencia.

La Sanidad del interior ha desarrollado su labor por medio de 74 centros médicos y 39 centros odontológicos, con personal profesional rentado y "ad-honorem"; entre otras tareas, ha realizado 6.041 inspecciones de escuelas, 90.898 exámenes y el dictado de 175 conferencias.

Cabe destacar que la principal tarea de profilaxis fué la realizada con motivo de la grave epidemia de parálisis infantil que en 1956 azotó a nuestro país. En amplia colaboración con el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, la Dirección General de Sanidad Escolar tuvo a su cargo en la Capital Federal importante participación en la campaña contra la poliomelitis, llevada a cabo con trascendental espíritu de solidaridad humana y de coordinación de esfuerzos públicos y privados; la cooperación del magisterio, movilizado por la convicción de la existencia de un problema social grave, con la noción de su responsabilidad en el problema de la salud, tuvo también extraordinaria repercusión.

En marzo de 1956 dicha Dirección General tuvo a su cargo la campaña de seroprevención con Glubolina Gamma, atendiendo los centros de inmunización establecidos en las escuelas. Asimismo tuvo una muy importante participación en la inoculación de la vacuna antipoliomelítica Salk, descubierta por ese entonces, a partir de septiembre del mismo año. En aquella oportunidad se efectuó la seroprevención de 77.577 niños menores de seis años y la vacunación de los mismos en número de 198.589; realizándose posteriormente la vacunación de los escolares primarios. El total de las inoculaciones efectuadas, supera ampliamente el medio millón de dosis.

La Dirección General de Sanidad Escolar está realizando estadísticas de la labor realizada en esta campaña sin precedentes contra la parálisis infantil y está llevando a cabo importantes estudios sobre la eficiencia de la vacunación y demás, los que sin duda han de contribuir a la extirpación del flagelo.

Ha sido sometido a estudio del Poder Ejecutivo el proyecto de creación de la Dirección Nacional de Sanidad Escolar, sobre la base del organismo específico del Ministerio, con el fin de mantener unificados los servicios escolares de asistencia médica-social y odontológica, en los ciclos primario y secundario de la enseñanza, y atender el trascendente problema de la salud escolar bajo el dictado de un criterio médico de aplicación uniforme en la evolución física y psíquica del educando, a cumplirse en todo el territorio del país.

CONSTRUCCIONES ESCOLARES

El problema en materia de edificios escolares, que no fué enfocado en la medida mínima indispensable por el gobierno de la dictadura, ha llegado a una magnitud tal que su solución demandará una inversión de fondos de más de 4.000 millones de pesos.

Durante el lapso que comprende esta memoria se han ejecutado trabajos de refección, ampliación y modificación, en establecimientos de enseñanza primaria y media, por el importe aproximado de 24 millones de pesos.

En el plan de Trabajos Públicos para 1957 se previó una partida de $ 27.550.000 para construcciones, ampliaciones y readaptación con destino a establecimientos de la enseñanza media (Decreto Nº 9.594/57). Para las necesidades de las Escuelas Primarias se previó una partida de $ 149.250.000 en el Plan de Trabajos Públicos de 1957 (Decreto Nº 10.454/57), a financiar con recursos del producido de la explotación de casinos, de acuerdo con las disposiciones del Decreto-Ley Nº 22.296/56 que destina al Consejo Nacional de Educación el veinte por ciento de los beneficios líquidos obtenidos. Por falta material de tiempo, estos planes no están todavía en ejecución en lo que se refiere a construcciones nuevas.

Por disposición del Decreto-Ley Nº 8.718 del 29 de julio de 1957, fueron creados, con destino a la construcción y refección de escuelas en todo el territorio de la Nación, los siguientes gravámenes: 1) impuesto especial a las entradas a hipódromos de la Capital Federal y municipios que integran el llamado Gran Buenos Aires; 2) Derecho de exhibición de hasta $ 200.000, que se abonará por cada película cinematográfica extranjera de largo metraje que se estrene; 3) impuesto especial de un quince por ciento sobre el precio básico de cada localidad o entrada a salas cinematográficas de todo el país.

El fondo creado por estos gravámenes permitirá sin duda superar la grave crisis existente en materia de construcciones escolares.

CULTURA

La acción llevada a cabo por las autoridades de este gobierno en el orden cultural se caracteriza por la claridad y altura de sus objetivos, y la seriedad y el empeño revelados al procurar su cumplimiento integral.

Se ha actuado con prudencia, con método y con sentido nacional, teniendo en cuenta las necesidades del país entero y previendo sus inmensas posibilidades en el futuro. Bajo el signo de la libertad y mediante planteos realistas que permitieron contemplar los verdaderos intereses de la Nación, se han estructurado las bases para el afianzamiento y desarrollo de la cultura, y creado los resortes administrativos y las condiciones más favorables para el florecimiento de la actividad creadora en los planos cultural y científico. De ese modo, en virtud de las medidas adoptadas —previo el levantamiento de censos, la preparación de estadísticas, la compulsa de antecedentes legales y bibliografía nacional y extranjera, el contacto con intelectuales, artistas y hombres de ciencia y con entidades gremiales de los diversos campos de la cultura— las nuevas autoridades que habrán de constituirse en nuestro país contarán con estructuras legales adecuadas para que pueda ejercerse libremente y en un clima propicio la capacidad creadora del pueblo; con un importante caudal informativo que les permitirá conocer el estado cultural de la

República; y con los medios y recursos suficientes para que la conservación, la difusión y la promoción de la cultura se vean ampliamente aseguradas, en cumplimiento de uno de los fines más fundamentales del Estado.

Es importante destacar que los organismos oficiales de cultura supieron evitar los excesos del mecanismo burocrático, que al existir menoscababa sensiblemente las manifestaciones del espíritu, así como el dirigismo estatal al que tan proclives se muestran los Estados que desconocen el sentido y el valor de la libertad democrática; pues entienden que el Estado no debe obstaculizar, suplantar ni dirigir la cultura del pueblo, sino estar permanentemente al servicio de los auténticos creadores de la cultura, facilitarles la labor y elevar, con la amplia difusión de sus frutos, el nivel cultural de la comunidad. En este sentido, la reestructuración llevada a cabo de la Dirección General de Cultura, en su condición de organismo técnico-administrativo con facultades ejecutivas, permitió que aquélla realizara una labor eficaz, que sólo a grandes rasgos cabe detallar.

Túvose particularmente en cuenta uno de los principios medulares de nuestras instituciones; el principio federalista, es decir, el respeto a los ámbitos provinciales que configuraban la fisonomía espiritual de la Nación. En consecuencia, ejercióse una política cultural descentralizada, abierta a los reclamos y necesidades de todo el país, y particularmente atenta a las de aquellas regiones de la patria más alejadas de los centros de irradiación cultural. Ello se hizo posible mediante el contacto y la coordinación entre la acción del organismo nacional con los respectivos organismos provinciales de cultura. Fruto de esa política fué el *Primer Congreso Nacional de Directores de Cultura,* realizado en esta capital en septiembre de 1957; congreso que, así como su antecedente la Primera Reunión de Directores de Cultura, que tuvo lugar en 1956, permitió un diálogo fecundo y público entre autoridades nacionales, provinciales y municipales sobre problemas fundamentales de la materia. El mencionado congreso, que contó con la intervención, la asistencia y el apoyo de numerosas entidades privadas, recogió las aspiraciones e inquietudes de todo el país, y adoptó una gran cantidad de recomendaciones y de acuerdos, muchos de los cuales ya han comenzado a ponerse en prác-

tica. La creación de una Secretaría Coordinadora Permanente, resuelta en el congreso, permite seguir manteniendo una relación constante y eficaz entre la Nación y las provincias para el cumplimiento efectivo de las importantes decisiones adoptadas.

Ante la inexistencia, en el régimen financiero nacional, de un organismo que por su finalidad y estructura específica arbitrara los medios económicos para el fomento de las actividades artísticas, puras y aplicadas; respondiendo a las aspiraciones de numerosos organismos y asociaciones culturales y profesionales de carácter privado, y teniendo en cuenta el desarrollo adquirido por la actividad artística nacional, se ha creado el *Fondo Nacional de las Artes,* destinado a otorgar créditos para el estímulo, desarrollo, salvaguarda y premio a las actividades artísticas y literarias en la República y su difusión en el extranjero. Es innecesario destacar la trascendencia que tendrá en el futuro la labor de este organismo crediticio, mediante la concesión de préstamos para la realización de actividades artísticas, el otorgamiento de fondos de recuperación industrial y comercial, la financiación de certámenes, exposiciones y misiones culturales al interior y exterior del país, la subvención a bibliotecas, museos, archivos, instituciones oficiales y privadas, la concesión de fondos para becas y de préstamos a organismos oficiales de cultura, etc.

Se adoptaron, entre otras, dos medidas de trascendencia: la devolución de su autonomía a las Academias Nacionales (Decreto-Ley Nº 4362/55), y la creación del Departamento Técnico UNESCO (Decreto Nº 7990/56), dependiente de la Dirección General de Cultura, organismo que ha desarrollado una intensa labor mediante el intercambio de intelectuales, profesores, técnicos y científicos, la organización de exposiciones itinerantes (v.gr.: "Dos mil años de pintura china"), la celebración de reuniones y mesas redondas (v.gr.: la reunión de Intercambios de Personas y la de Artesanía, llevadas a cabo durante el año 1957). Es importante destacar que se ha creado un Centro de Documentación Internacional (Decreto Nº 13.987/57), de acuerdo a lo resuelto en la Conferencia realizada por la UNESCO en Nueva Delhi.

Una característica importante de la acción cumplida es la atención y apoyo prestados al desenvolvimiento de las artes es-

pectaculares, en el convencimiento de que las mismas son los medios más directos de difusión cultural. En tal sentido, débese destacar la creación de la *Comedia Nacional,* y su actuación regular en su sede —el Teatro Nacional Cervantes— y localidades del interior de la República, sobre la base de un repertorio de reconocida jerarquía; el auspicio de giras de elencos teatrales por todo el país; la realización de "Tertulias de Teatro Leído", y de espectáculos teatrales dedicados a alumnos de establecimientos educacionales, llevados a cabo estos últimos en el teatro *"Gregorio De Laferrere"* dependiente de la Dirección General de Cultura, con el fin de fomentar vocaciones y divulgar el conocimiento de expresiones escenográficas de jerarquía; la creación, en un futuro inmediato, de dos nuevas salas en el Teatro Nacional Cervantes: el "Patio de Comedias", al aire libre, y el "Teatro de la Ranchería". La preocupación oficial por las actividades teatrales ha culminado en la sanción de un Decreto-Ley para el *Fomento de las Actividades Teatrales,* el cual ha venido a satisfacer el reclamo de numerosas entidades profesionales y culturales vinculadas al teatro, y responde a lo acordado y recomendado en el Primer Congreso Nacional de Directores de Cultura. En virtud del nuevo instrumento legal, se declara a dicha actividad acreedora al apoyo económico del Estado y se la hace beneficiaria del ya mencionado "Fondo Nacional de las Artes", el cual concederá créditos, construirá y adquirirá salas teatrales, subvencionará elencos, reintegrará sumas abonadas en concepto de impuestos, etc. Asimismo, se dispuso la facilitación del traslado de elencos teatrales en gira y la concesión a los mismos, de salas teatrales oficiales.

El cinematógrafo, la radiofonía y la televisión fueron utilizados regularmente, en virtud de su naturaleza específica, que permite una amplia difusión popular. Se proyectaron gratuitamente películas de alta calidad artística y técnica, y mediante la colaboración de numerosas embajadas acreditadas en nuestro país, se llevó a cabo una *"Muestra Internacional de Corto Metraje"* en esta Capital, muestra que se repitió en la ciudad de La Plata y se proyecta en otras localidades de la República. Implantóse asimismo, con carácter experimental y optativo, una nueva asignatura en diversos establecimientos dependientes del

Ministerio: la asignatura *"Educación Cinematográfica"*, destinada a la formación de una conciencia cinematográfica que contribuya a la jerarquización de la producción fílmica nacional, y que contó con la adhesión de numerosas instituciones y de los estudiantes en general.

Se llevaron a cabo, en forma regular y planificada, programas radiales y de televisión, adaptados a la peculiaridad de tales medios de difusión, sin perder por ello su jerarquía. También se realizaron espectáculos de danzas, en todo el país, con intervención de calificados "ballets" y solistas; habiéndose realizado recientemente un *"Festival de Danza Moderna"* en los jardines de Palermo, con la colaboración de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Otra iniciativa digna de ser destacada es el cumplimiento de un *"Ciclo de Promoción Cultural en los Barrios"*, que tuvo lugar en bibliotecas populares subvencionadas por la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares, con la colaboración de intelectuales, escritores y artistas teatrales y cinematográficos. Dicho plan tiene por objeto la creación de centros de irradiación cultural en amplios y apartados sectores de la Capital.

La consagración y el estímulo oficial ante las obras artísticas, literarias, científicas y técnicas se manifestaron mediante el otorgamiento de los premios nacionales, cuya nueva reglamentación se contempla para un futuro inmediato. También se organizaron diversos certámenes destinados a distinguir y estimular la labor creadora, algunos de ellos instituídos por entidades privadas. Tuvieron lugar, asimismo, los tradicionales Salones Nacionales de Artes Plásticas; se participó en importantes Bienales Internacionales, como la de Venecia y la de San Pablo; se realizaron exposiciones en diversos puntos del país, y tuvieron lugar exposiciones internacionales de pintura en el Museo Nacional de Bellas Artes, cuya reciente transformación edilicia lo hace más adecuado a su función específica. El arte musical tuvo un destacado lugar dentro de los planes oficiales de cultura. La actuación regular de la Orquesta Sinfónica Nacional en el Teatro Colón de esta Capital, y en algunas localidades del interior del país; la actividad desarrollada por la Orquesta de Música Argentina y de Cámara recientemente estructurada, en Institu-

tos de Enseñanza y ante vastos sectores populares; la realización del *Primer Festival Nacional de Coros,* que contó con la participación de agrupaciones corales de toda la República; y la realización de numerosos recitales en todo el territorio, acreditan la preocupación de las autoridades en esta materia.

Fueron intensificadas las actividades en los diversos museos dependientes de la Comisión Nacional de Museos y Lugares Históricos, que se vieron extraordinariamente concurridos, en especial por estudiantes, mediante la organización de visitas explicadas. La misma intensificación ha tenido lugar en la Biblioteca Nacional, que enriqueció sus funciones específicas con la organización de cursos de divulgación cultural destinados a obreros y empleados. Hay que destacar también la creación de la Escuela Nacional de Bibliotecarios, que funciona en la mencionada Biblioteca.

La Comisión Nacional de Bibliotecas Populares —también en vías de reestructuración— cumplió satisfactoriamente sus finalidades de ayuda a las bibliotecas.

Por último, es importante destacar una medida de gran trascendencia: la futura construcción de un nuevo edificio para la Biblioteca Nacional, edificio que se levantará sobre un terreno cedido por la Universidad de Buenos Aires, ubicado cerca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y que permitirá el cumplimiento integral de un importante plan bibliotecológico y la prosecución de las obras interrumpidas del Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia".

Otra medida de indudable valor es la creación proyectada del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, con carácter de ente autárquico del Estado, destinado a promover, coordinar y orientar las investigaciones en el campo de las ciencias puras y aplicadas. Por medio del nuevo organismo, y mediante la creación y subvención de institutos, laboratorios y otros centros de investigación; el fomento de estudios e investigaciones; el auspicio del desarrollo de estas últimas en la industria privada; la coordinación de esfuerzos y el intercambio científico; el funcionamiento de un amplio régimen de becas, y otras medidas adecuadas a las finalidades que motivaron la creación del

organismo, se logrará sin duda una importante contribución al adelanto cultural de la Nación y a la resolución de problemas vinculados a la seguridad nacional y a la defensa del Estado.

ACADEMIAS NACIONALES

Anulada la acción de las diversas Academias constituídas en el país a causa de las medidas tomadas por el régimen dictatorial depuesto, que no sólo arrancó de su seno a cuantos acreditaron, en su larga vida, una valiosa contribución a la ciencia y a la cultura, sino que dictó normas que las convertían, de haber podido subsistir, en meras reparticiones del estado, dichas corporaciones fueron objeto de especial atención por parte del Gobierno de la Revolución Libertadora que, mediante el Decreto-Ley Nº 4.362 del 30 de noviembre de 1955, borró esa afrenta restituyendo las Academias a sus antiguos y prestigiosos cuadros, asegurándoles un régimen de independencia que jamás podrá ser comprometido por el apoyo que en justicia se les preste bajo el amparo de una ley, a cuyos beneficios acceden por propia voluntad.

Reinstaladas solemnemente las Academias en los últimos días de 1955, las mismas se han reorganizado, libres ya de toda intervención oficial perturbadora, y se encuentran en plena actividad, desarrollando las altas funciones que les conciernen en la vida cultural y científica del país.

Las corporaciones reinstaladas son las siguientes:

—Academia Nacional de Medicina (Buenos Aires).

—Academia Nacional de Ciencias (Córdoba).

—Academia Nacional de la Historia (Buenos Aires).

—Academia de Derecho y Ciencias Sociales (Buenos Aires).

—Academia Argentina de Letras (Buenos Aires).

—Academia Nacional de Bellas Artes (Buenos Aires).

—Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (Buenos Aires).

—Academia Nacional de Agronomía y Veterinaria (Buenos Aires).

—Academia de Ciencias Económicas (Buenos Aires).

—Academia de Derecho y Ciencias Sociales (Córdoba) (Decreto-Ley Nº 6.013 del 4 de abril de 1956).

A fin de proveer a su mejor desenvolvimiento, fueron reforzados los créditos del presupuesto en concepto de subsidios a las Academias, en la medida permitida por la difícil situación del erario público.

Bajo la supervisión científica y administrativa de la Academia Argentina de Letras, creóse el Instituto Nacional de Filología y Folklore (Decreto Nº 6.780 del 26 de diciembre de 1955).

Fué restablecida la dependencia del Instituto de Botánica "Darwinion", de la Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, a la que corresponde su dirección y administración (Resolución Ministerial del 8 de febrero de 1956).

INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

A partir del 17 de abril de 1956 y por disposición del Decreto Nº 7.095 se incorporó al Ministerio de Educación y Justicia la Dirección Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, organismo que dependiera de la Presidencia de la Nación.

Dentro de las limitaciones impuestas por el margen de recursos disponibles y la perspectiva de la creación del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, se ha podido cumplir una labor de cierta significación en benefico de la ciencia argentina.

Función esencial de dicho organismo es la de proporcionar ayuda a los investigadores y centros de investigación mediante la concesión de subsidios, préstamos de elementos, facilitación de servicios o informes, gestiones, etc., en cuyo cumplimiento se proporcionó al Instituto Bacteriológico Malbrán la suma de $ 52.000, obtenidos como donación de entidades privadas, y fueron distribuídos subsidios a centros de investigación por un total de $ 608.334, así como el suministro de material bibliográfico e instrumental científico de propiedad de la Dirección Nacional, provisto por su servicio de Información Bibliográfica, que incluye microfilms, fotocopias, etc.

A la finalidad de acrecentar el capital científico del país, representado ante todo por hombres con vocación y competencia, ha respondido la institución de becas para egresados universitarios, incorporando al presupuesto del último ejercicio la suma de $ 270.000, y el servicio de informaciones referentes a becas en países extranjeros.

Movió también a la Dirección Nacional, para cumplir sus objetivos, la gestión ante autoridades oficiales y privadas logrando diversos aportes para la investigación. La realización de encuestas y estudios estadísticos relacionados con la situación científica y técnica de la República permite apreciar la capacidad del país en la materia, planear la formación y el empleo de especialistas, conocer la situación de los centros de investigación y su dotación, aprovechar los recursos del país, etc., con miras al desarrollo de las actividades científicas nacionales.

Investigaciones y estudios especiales sobre el mal de Heine Medin, Plasmoterapia, Brucelosis, Psicoterapia, Agroquimurgia, Algología, Tecnología de minerales, etc., fueron motivo de especial consideración. Con carácter honorario y en ocasión de trasladarse al extranjero en viajes de estudio fueron confiadas a diversos científicos misiones que abarcaron tópicos de psicotecnia, instalación y funcionamiento de insectarios, antropología médica, química, etc.

Colaboración estrecha con organismos oficiales e instituciones privadas constituyó asimismo tarea de la Dirección Nacional.

Diversas medidas propuestas como plan de realizaciones para el próximo año permitirán ampliar y perfeccionar los servicios, adjudicar nuevas becas, promover contactos entre hombres de ciencia, organizar encuestas, otorgar subsidios y editar publicaciones, todo ello para crear en el país conciencia de la importancia de la investigación científica.

Se encuentra en estudio el proyecto de creación del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, como ente autárquico que tendría por misión promover, coordinar y orientar el desarrollo de las investigaciones en el campo de las ciencias puras y aplicadas, en cuanto propendan al mejoramiento de la salud pública, a la más amplia y eficaz utilización de las ri-

quezas naturales, al incremento de la productividad industrial y agropecuaria, y en general en todo cuanto propenda al progreso y al bienestar colectivo.

DESPACHO GENERAL

En su función de organismo técnico administrativo encargado de centralizar y dar unidad a las gestiones de las distintas dependencias del Ministerio, a la vez que de cumplir las iniciativas del Ministro, el Despacho General ha desempeñado una activa y empeñosa tarea desde el advenimiento de la Revolución Libertadora.

Designado el jefe titular de esta repartición, a raíz de la separación de su antecesor, entre el apremio que imponían esos primeros instantes de profundo desorden institucional, la buena organización de sus ficheros, la capacidad técnica y la empeñosa voluntad del personal, permitieron que el Despacho General suministrase los elementos y antecedentes necesarios para las imperiosas reparaciones que reclamaba la educación del país.

Se estudiaron y concretaron así en el Despacho General, entre millares de resoluciones, notas y providencias que hacen a su función específica, los decretos y decretos-leyes que sentaron las bases de la autonomía universitaria, reglamentando su nueva estructura (decreto-ley 6.408/55); el de la reinstalación de las Academias Nacionales (decreto-ley 4.362/55); el de restablecimiento del Consejo Nacional de Educación con todas sus secuelas (decreto - ley Nº 7.977/56); el que impuso como una necesidad docente la asignatura Educación Democrática (decreto 7.625/55); el que restituyó al Ministerio de Educación las relaciones con la Organización Educacional, Científica y Cultural de las Naciones Unidas (UNESCO) como medio de reactivar los vínculos culturales en el orden internacional (Decreto 7.990/56); los de creación de las nuevas universidades del Sur (decreto-ley 154/56 y del Nordeste (decreto-ley 22.299/56); el que creó el régimen de autarquía financiera para las universidades (decreto-ley 7.361/56); el que creó el Instituto Nacional de Cinematografía (decreto 3.772/57) y sus reglamentarios; el que asignó a la Universidad de Tucumán la explotación de los yacimientos mi-

neros de Agua de Dionisio (Decreto 270-10/1/58) y todos aquellos otros que nacidos en las direcciones respectivas debieron ser sometidos a un riguroso análisis técnico.

Surgido como una necesidad, en un Ministerio con tanta disparidad de dependencias, el Despacho General va adecuando su estructura en la medida que lo requieren las necesidades sobre la experiencia diaria, y llena con ello una función insubsitituible.

Personal. — Además del personal de presupuesto, contaba el Despacho en setiembre de 1955 con una abultada nómina de adscriptos, quienes con la característica desaprensión del momento, prestaban servicios en dependencias del extinguido partido del régimen depuesto o de sus condenables organizaciones estudiantiles y profesionales, o sólo concurrían a fin de mes a cobrar su sueldo.

Por una resolución drástica y moralizadora se puso término a tal abuso, limitándose el personal a lo estrictamente necesario, con lo cual se obtuvo un ajuste más funcional y una mejor capacitación en beneficio de la responsabilidad y jerarquía del agente que por sus antecedentes lo merecía. Se logró con ello un equipo, que puede asegurarse, hace honor al Ministerio y deberá, por tal motivo, ser tenido en cuenta para una más equitativa jerarquización. Por desempeñar las funciones que desempeña en el organismo depositario de la confianza del Ministro, y en el manejo de asuntos frecuentemente de tramitación reservada y de enorme trascendencia pública, su actuación requiere tanta competencia como sentido cabal de la responsabilidad. Se ha tratado por medio de las promociones y los reajustes autorizados, de salvar esta situación pero las restricciones a que obligó la economía general, no han permitido por el momento encontrar una solución que satisfaga en forma integral el problema que queda planteado para un futuro inmediato.

Biblioteca. — Es preciso reconocer que el Ministerio en su rama educacional no tiene para respaldo del despacho y demás oficinas técnico-docentes la biblioteca que por su naturaleza requiere.

Cuando el viejo Ministerio de Justicia e Instrucción Pública funcionaba en la Casa de Gobierno contaba con una rica y acreditada biblioteca, integrada hasta por incunables.

Desde que salió de allí y comenzó su deambular por distintos edificios, se produjo su dispersión y en los últimos años, la conocida modalidad de la ideología imperante, limitó toda posibilidad de enriquecerla, acelerando esta dispersión en forma lamentable y en muchos casos irreparable.

Agréguese a ello, la ostentosa xenofobia imperante, que obligó muchas veces al ocultamiento de publicaciones extranjeras, con lo que el Ministerio de Educación está atrasado en muchos años en lo que a su actualidad bibliográfica en la materia se refiere.

Este Despacho, que pudo salvar, conservar y aún enriquecer la sección referente al aspecto legal administrativo, ha puesto especial empeño en estos dos años, en reordenar, completar en lo posible y reencuadernar colecciones valiosas como la del Monitor de la Educación Común —cuyas reservas se perdieron, con valiosísimos manuscritos de Leopoldo Lugones, en uno de los intencionales incendios que precedieron a la entrada de la Revolución en el ámbito de este Ministerio— y todas aquellas publicaciones, boletines, anales y memorias publicadas oficialmente, que sirven para historiar el desenvolvimiento de algunas dependencias ilustres en el desarrollo de nuestra cultura. Se ha pedido para ello colaboración a las Academias y a las distintas Universidades del país y se ha logrado hacer ingresar hasta el momento gran cantidad de ejemplares de sumo interés.

Con referencia a este problema de incalculable importancia para el Ministerio, este Despacho ha elevado sugerencias a la Superioridad que se encuentran a estudio. Resulta indispensable que los titulares del Ministerio cuenten con una biblioteca actualizada para respaldo de sus iniciativas y para eventual consulta de los funcionarios que lo requieran.

También ha puesto especial empeño este despacho en la divulgación de la obra realizada desde el Ministerio y con la ayuda de los Talleres Gráficos prepara una serie de publicaciones dos de las cuales, "La Revolución Libertadora y la Universidad" y la "Revolución Libertadora y la Cinematografía Nacional", ya en prensa, verán la luz en la próxima quincena de febrero.

En este orden de ideas se previó un plan más ambicioso, como reparación del abandono deliberado en que se tuvo durante

la dictadura a todo lo que no fuera vehículo de propaganda, y era editar una Revista del Ministerio, con adecuada jerarquía intelectual y una serie de publicaciones, dedicadas a "Educadores Argentinos" que a la vez que actualizaría a los clásicos, daría entrada a los contemporáneos. Las restricciones presupuestarias, al limitar la necesaria expansión de los talleres gráficos para cumpir esa tarea, postergaron este buen propósito que deberá cristalizarse apenas se cuente con los recursos pertinentes.

Archivo. — Ya se mencionó la importante actuación que cupo al archivo del Despacho —formado sobre la base de la copia de toda resolución, providencia, decreto, decreto-ley o nota, con la precisa referencia marginal de la actuación en que se dictó y su ficha correspondiente— en la tarea investigadora y en la rectificación paulatina de los actos del gobierno depuesto.

Se ha logrado ajustar su ordenamiento y agilizarlo para mayor celeridad en el informe.

Edificio. — Cabe agregar, por último, que la dispersión de las dependencias centralizadas del Ministerio en distintos edificios, muy distantes entre sí, dificulta la coordinación de la tarea diaria en perjuicio de la mayor agilidad del trámite. La solución ideal sería el edificio funcional que permitiera reunirlas a todas en procura de un mejor desplazamiento de los expedientes, del público y del personal. La solución se vería facilitada por lo que implicaría para el Estado como reducción de pago de alquileres de edificios inapropiados, vetustos y costosos y por el gran valor inmobiliario de algunas de las propiedades del Ministerio que podrían realizarse al efecto.

INFORMACION EDUCATIVA Y ESTADISTICA

Las tareas de información educativa y compilación y laboración de datos estadísticos confiadas a la Dirección de Biblioteca e Información Educativa, han sido aumentadas y perfeccionadas merced al estudio aplicado de la reorganización y nuevo ordenamiento de las distintas secciones, con el consiguiente mejoramiento de los servicios. La Revolución Libertadora resolvió la anomalía que representaba la vacancia del cargo directivo que databa de 1951.

La Dirección concurrió al asesoramiento de la superioridad, de las dependencias técnicas y administrativas del Ministerio, de otras reparticiones públicas, de las representaciones diplomáticas, de los organismos internacionales (OEA, OIT, UNESCO, BIE, etc.), de los investigadores, docentes, de los estudiantes y particulares de nuestro país y del exterior.

La multiplicidad de las fuentes de información y la diversidad de jurisdicciones oficiales y privadas que cuentan en nuestro país con centros educativos, hace a veces difícil y demorada la recopilación de informes y la recepción de los datos estadísticos.

Sería por demás conveniente el dictado de un instrumento legal que dispusiera la remisión con carácter obligatorio del material de información, así como de las cifras necesarias para la preparación de los cuadros estadísticos, en oportunidad de su requerimiento, por cuanto la centralización de tal información redundará en beneficio de la obra de gobierno lo que así han señalado los expertos de UNESCO que visitaron la Dirección.

En el orden de publicaciones y acrecentamiento del fondo bibliográfico, la falta de una asignación destinada a tales fines reduce la realización de los planes previstos.

Una mayor libertad informativa, motivada por el clima imperante en nuestro país con el advenimiento de la Revolución Libertadora, movió a mayores requerimientos, plenamente satisfechos en la medida en que las dificultades señaladas así lo permitieron.

ADMINISTRACION

No obstante las dificultades que la reinstalación del Consejo Nacional de Educación creó a la Dirección General de Administración, con el obligado desdoblamiento de distintos servicios, la ímproba labor realizada en el orden administrativo-contable por esta repartición, dará resultados beneficiosos para la futura gestión del Ministerio.

Merced al apoyo prestado por las autoridades del Superior Gobierno, ha podido llegarse a concretar la aspiración largamente aguardada de equiparación de los sueldos del personal admi-

nistrativo, con los vigentes en otras Secretarías de Estado, se ha investido de realidad la aplicación de la bonificación del artículo 40 del Estatuto del Docente, incorporada al sueldo de todo el personal de esa rama, a partir de los dos años de antigüedad.

Crecido número de establecimientos particulares de enseñanza han sido favorecidos con la subvención que acuerda la Ley Nº 13.047, que señalan un aumento del 15 % entre los religiosos y del 24 % en los laicos, con relación a años anteriores.

Asimismo debió afrontarse la gestión pertinente al aumento de 25 escuelas con 788 divisiones.

Por diversas disposiciones legales fué incrementado el fondo presupuestario del Ministerio, haciendo posible de esta forma satisfacer las necesidades propias motivadas por la promoción del alumnado y el crecimiento vegetativo de la población escolar. Con los fondos ingresados en tal concepto se atendió el ordenamiento de sueldos y bonificaciones, el pago del aporte estatal a institutos adscriptos, y el refuerzo de las contribuciones acordadas a las Academias Nacionales.

PERSONAL

La Dirección General de Personal se ha visto obligada a cumplir una intensa tarea a partir de septiembre de 1955, como consecuencia del cambio sustancial de orientación impreso por la Revolución Libertadora, no sólo en los planes de educación, sino también en cuanto hace al régimen administrativo-legal que rige al personal, y a la depuración de sus cuadros.

Entre los actos que originaron mayor movimiento, merecen destacarse los siguientes: supresión de la asignatura "Cultura Ciudadana" y situación del personal docente que la dictaba (Decretos Nros. 1.023/55 y 2.936/55); sumarios e impugnaciones a docentes; reincorporación del personal docente titular separado injustamente por el gobierno depuesto (Decreto Nº 3268/55); creación de la asignatura "Educación Democrática" y designación de profesores de la misma (Decretos Nros. 7625/55, 4603/56 y 9086/56); inhabilitaciones (Decreto-Ley Nº 4258/56); separación del sector de enseñanza primaria de la Dirección General de

Personal, con motivo de la reinstalación del Consejo Nacional de Educación; confirmación del personal docente provisional (Decretos Nros. 20.627/56 y 8301/57) y bonificación por antigüedad (Decreto-Ley Nº 4506/57). De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 3268 del 18 de noviembre de 1955, fueron reincorporados 400 docentes primarios (hasta la fecha de reinstalación del Consejo Nacional de Educación) y 482 docentes en la enseñanza media. Fueron confirmados, en la enseñanza media, 19.736 docentes, sobre un total de 23.968 solicitudes presentadas.

Se está estudiando la necesidad de mecanizar numerosas tareas de este organismo, lo que permitirá abreviar todo trámite con enormes ventajas de celeridad y exactitud.

OBRA SOCIAL

Con un total de 68.849 afiliados en el año 1957, incluídos los 'familiares" y "voluntarios", la Dirección de Obra Social del Ministerio ha desarrollado sus actividades en ritmo creciente a partir de su organización definitiva dispuesta por decreto Nº 372/56.

Consideración preferente ha merecido el ordenamiento de los servicios asistenciales propios y de carácter integral, que la Dirección puede ofrecer a sus afiliados de la Capital Federal mediante sus Consultorios Externos —creados por resolución ministerial del 5 de octubre de 1956—, el Instituto de Bioquímica Clínica y la Farmacia; y a los de Córdoba, Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja, San Luis y Mendoza, por medio de instituciones caracterizadas de esas provincias con las que se ha contratado la prestación de los servicios médicos.

El movimiento observado en los Consultorios Externos de la Capital Federal totaliza 10.482 pacientes en el último semestre de 1957; 9.736 son los atendidos en el Instituto de Bioquímica Clínica, lo que supone un total de 35.931 análisis y 5.784 extracciones, en los diez primeros meses del mismo año; las ventas de la Farmacia, que expende todas las especialidades medicinales

con una rebaja en el precio de alrededor del treinta por ciento, han llegado a la suma de $ 19.531.215,15 m/n. en once meses de 1957. Al margen de las actividades señaladas, no menos importantes son las prestaciones de los servicios médicos de urgencia a domicilio, ambulancia, etc., intensamente requeridos por las reales ventajas que reportan a los afiliados.

Por resolución ministerial del 24 de abril de 1956, se dispuso la atención gratuita de todo afiliado o hijo de afiliado afectado de poliomelitis y la provisión de los aparatos ortopédicos que fueran necesarios, también sin cargo.

Los servicios sociales ocupan también lugar preponderante entre las actividades de esta Dirección. Subsanadas las dificultades con que se tropezó en un principio y mediante una nueva organización administrativo-contable bajo directo control del organismo central, actualmente en estudio y aplicándose a prueba, están en funcionamiento en el interior del país 19 filiales, que cuentan con proveedurías que aseguran a los afiliados apreciables descuentos para la adquisición de mercaderías. El volumen de ventas de la Proveeduría de la Capital Federal de enero a noviembre de 1957, arroja la cifra de 6.522.204,70 m$n., índice revelador de su importancia y del interés de los afiliados.

El turismo ha sido encauzado en forma eficaz. Se han organizado diversas excursiones durante el invierno. Los afiliados del interior pueden alojarse en sus visitas a la Capital Federal en la Casa del Docente, mediante el pago de módica suma; en los nueve primeros meses de 1957, se alojaron en este servicio 32.120 afiliados. Por resolución ministerial del 21 de marzo de 1956, fueron incorporados a la Dirección de Obra Social los Hoteles "Vuriloche" y "Lago Moreno", de San Carlos de Bariloche.

Para la presente temporada de verano, aparte de los dos hoteles mencionados, fueron contratadas comodidades para los afiliados en 14 hoteles de Mar del Plata, Necochea, Córdoba y Mendoza, y se programaron excursiones en avión a Brasil.

La obtención de descuentos en casas comerciales, un comedor económico con casi 100.000 comidas anuales y la gestoría de jubilaciones, completan el programa de realizaciones previstas hasta ahora por la Dirección de Obra Social en beneficio de los afiliados.

Por resolución ministerial del 7 de octubre de 1957, la Dirección de Obra Social fué autorizada para mantener en pleno ejercicio de sus derechos a todo agente del Consejo Nacional de Educación que, inscripto en los registros de aquélla al 30 de setiembre de 1957, optara, voluntariamente, por continuar afiliado a la misma. El Consejo Nacional de Educación había decidido la creación de nuevos servicios sociales para el personal de su dependencia, retirando la afiliación del mismo a la Dirección de Obra Social del Ministerio.

Se proyecta la instalación en la Capital Federal de un local de exposición y ventas a crédito de artículos para el hogar, que comenzará a funcionar en breve.

ASUNTOS JURIDICOS

Disposiciones reñidas con una adecuada distribución de competencias, y prácticas generalizadas ajenas a las funciones asignadas a las distintas reparticiones, crearon un régimen confuso en el cumplimiento de la actividad administrativa así como problemas de índole especial. La desorganización en ciertos aspectos determinaba que cuestiones que afectaban intereses tutelados legalmente y derechos individuales, fueran resueltos por dependencias administrativas, y cupo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, bregar para el logro del restablecimiento de criterios adecuados y el encauzamiento de la relación jurídico-procesal administrativa dentro de normas correctas, atendiendo a las competencias específicas resultantes de la organización propia del Ministerio.

Ha correspondido a este organismo participar en la elaboración de normas legales creadas por el Gobierno Provisional con la colaboración de miembros de su personal en las comisiones ad-hoc, aportando su experiencia y conocimientos técnicos.

Por resolución del 6 de febrero de 1957, ha sido aprobado el nuevo reglamento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que también ha preparado un proyecto de normas para la tramitación administrativa actualmente en estudio.

SUMARIOS

El Departamento de Sumarios, que dependía de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por resolución del 5 de febrero de 1957 quedó subordinado directamente al titular del Ministerio.

Desde el 23 de setiembre de 1955, este organismo se vió abocado a instruir distintos sumarios para esclarecer la conducta cívica de los agentes del Ministerio, por un total de 755 actuaciones, que corresponden a las distintas categorías de personal. De esos sumarios, 118 quedaban en sustanciación al 31 de diciembre de 1957, encontrándose en período de prueba o a posterior dictamen.

Ha sido preparado un proyecto de reglamento general de sumarios, para adaptar las disposiciones vigentes en la materia a las de los Estatutos del Docente y del Empleado Público.

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

La cinematografía argentina se encontraba afectada por diversos factores que dificultaban su normal desenvolvimiento, conspirando contra la calidad artística y los fines educacionales que deben ser propios de la misma, situación provocada principalmente por el inadecuado sistema de fomento de la Ley Nº 12.909 y sus complementarias, al fijar una indiscriminada obligatoriedad de exhibición, así como admitir el otorgamiento de créditos previos a la producción, circunstancia que aprovechó el régimen de la dictadura en beneficio de algunos de sus adeptos y con fines proselitistas.

Por ello fué menester establecer nuevas normas legales en reemplazo de aquéllas, dictándose el Decreto Nº 62 del 4 de enero de 1957 de fomento de la cinematografía nacional, con su reglamento respectivo (Decreto-Ley Nº 16.386 del 11 de diciembre de 1957) y se creó, mediante el Decreto-Ley Nº 3.772 del 11 de abril de 1957, el Instituto Nacional de Cinematografía como ente autárquico del Estado, que tiene a su cargo el estudio integral de los problemas de la cinematografía argentina, propendiendo al fomento de la industria cinematográfica, a elevar su

nivel artístico, a que la misma constituya un factor de educación para el pueblo y un medio de difusión de la cultura nacional, tanto en el país como en el extranjero, y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan para esas actividades en todos sus aspectos.

El Instituto ha entrado de lleno al cumplimiento de su cometido encontrándose su organización adelantada; cuenta transitoriamente con el personal y elementos pertenecientes a la Dirección General de Espectáculos Públicos, organismo éste que perteneciera a la ex-Secretaría de Prensa de la Presidencia de la Nación y que fué transferido al Ministerio de Educación y Justicia por disposición del Decreto Nº 7133/57. Se proyecta dar por terminadas las funciones de la Dirección General de Espectáculos Públicos.

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO "PROFESOR JOSE M. JORGE"

Ajustado en un todo a la ley de creación Nº 12.290, se ha procedido a reestructurar su organización, sobre la base de la triple función que compete al Instituto: asistencial, docente y de investigación; está en preparación el nuevo reglamento del mismo.

Desde el 23 de setiembre de 1955 hasta el 31 de diciembre de 1957 su movimiento asistencial ha sido de 125.107 y la actividad quirúrgica de 1.326 intervenciones; se ha realizado ponderable labor en cuanto a trabajos de investigación y a la actividad docente.

Mediante el Decreto 5064 del 15 de mayo de 1957 se resolvió designar al Instituto con el nombre del profesor José M. Jorge quién fué su director durante muchos años.

INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO

El Instituto Nacional Sanmartiniano se mantuvo acéfalo desde el 23 de setiembre de 1955, fecha en que se aceptó la renuncia de sus anteriores autoridades, hasta el 17 de enero de 1957 en que por decreto Nº 467 se designó a su Presidente, asig-

nándole las funciones inherentes al Consejo Superior del mismo, quien ha presentado el proyecto de reorganización total del Instituto, que ha sido sometido a consideración del Poder Ejecutivo.

INSTITUTO NACIONAL DEL HIELO CONTINENTAL PATAGONICO

Este Instituto ha colaborado con el Ministerio de Guerra en el desarrollo del segundo ciclo del Curso de Capacitación Antártica para los aspirantes a integrar las dotaciones que el Ejército tiene destacadas en la Antárdida Argentina; se hizo cargo de la campaña de totalizadores instalados por el Servicio Meteorológico Nacional en la zona de jurisdicción del Instituto, evitando así superposición de tareas; y llevó a cabo una serie de trabajos programados como colaboración al Año Geofísico Internacional.

Actualmente se estudia el destino definitivo que ha de darse al Instituto Nacional del Hielo Continental Patagónico.

CONSEJO NACIONAL DEL MENOR

Consecuente con los principios enunciados en la Carta Republicana de la Revolución, por Decreto-Ley Nº 5285 del 20 de mayo de 1957, creóse como ente autárquico el Consejo Nacional del Menor, con la misión de asegurar la protección integral de los menores, propendiendo al desarrollo de las aptitudes morales, intelectuales y físicas de los desvalidos y desamparados, como así también contribuir al afianzamiento de la familia, sustituyéndola o reemplazándola en los casos en que legalmente corresponda.

En el referido decreto se ha previsto que el Consejo Nacional del Menor gestionará ante las autoridades nacionales competentes la transferencia de los establecimientos de carácter oficial que hacen a su competencia, y que tal transferencia deberá quedar finalizada antes del 1º de mayo de 1958.

Es de hacer notar que este organismo desarrollará sus actividades en el campo de ambas ramas —educación y justicia— que integran este Ministerio.

Esta enumeración de lo realizado, que por su naturaleza y trascendencia rebasa la brevedad de su enunciado, se pudo lograr gracias a la cooperación efectiva y patriótica de tres nobles elementos:

La juventud estudiosa, que a pesar de la opresión y los halagos del innoble proselitismo no declinó su dignidad histórica y tuvo la sensibilidad suficiente para volver sobre el camino recto de la verdad y la disciplina.

El profesorado y el magisterio, que con inagotable sentido patriótico y admirable capacidad comprensiva, atemperó el apremio de sus justas reparaciones, a la espera de soluciones razonables y la familia argentina, depositaria de honorables virtudes tradicionales, que le permitieron rebustecer en sus hijos esa sólida moral que es respaldo y garantía de grandeza y con la cual este país saldrá victorioso de cualquier batalla.

JUSTICIA

ORGANIZACION Y REGIMEN DEL PODER JUDICIAL

En lo referente a la organización y régimen del Poder Judicial de la Nación, se adoptaron diversas medidas de conformidad con las Directivas Básicas de la Revolución Libertadora, tendientes a afianzar la independencia de los tribunales de justicia y la dignidad de la magistratura.

En primer lugar, fué necesario declarar en comisión a todos los magistrados y funcionarios de la Justicia Nacional, con el objeto de examinar la integración del cuerpo de magistrados y asegurar la existencia de jueces totalmente independientes, cuya conducta estuviera exenta de toda sospecha de desviación (Decreto 112, del 20 de setiembre de 1955).

De acuerdo con este principio, se separaron a los miembros de la Corte Suprema de Justicia (Decreto 318/55); se procedió a designar los nuevos miembros del Tribunal que quedó integrado el 7 de octubre de 1955; se suprimió la vigencia de la ley 13.644 sobre enjuiciamiento de jueces nacionales (Decreto 1.327/55); se derogaron los arts. 3º, 4º, 5º y 6º de la ley 13.998, que establecían condiciones inconstitucionales para la designación de jueces (Decreto 154/55).

Producido el estado en comisión de los integrantes del Poder Judicial, el Gobierno, para asegurar la equidad de las decisiones, creó una Comisión de Consulta para la reorganización de la justicia (Decreto 700/55) y posteriormente, procedió a confirmar o a reemplazar a magistrados y funcionarios.

Integrados en esta forma los tribunales, se establecieron garantías para la estabilidad de los jueces y así fué como, por Decreto 487/56, se dispuso que los jueces confirmados por la Revolución, sólo podrían ser removidos mediante enjuiciamiento sometido a formas regulares. A ello respondió la sanción del decreto

ley 6.621/57, por el que se instituye el procedimiento que regirá dicho enjuiciamiento.

Después hubo que considerar problemas creados en diversus jurisdicciones, por el aumento del trabajo judicial, que impusieron la adopción de soluciones impostergables para el normal funcionamiento de los tribunales.

Por Decreto-Ley Nº 7.983, del 30 de abril de 1956, se crearon tres Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, y se trasladó a esta jurisdicción una Fiscalía de la justicia ordinaria.

Por Decreto-Ley Nº 15.244, del 9 de mayo de 1956, se creó un nuevo Juzgado Nacional de Primera Instancia en San Martín (Provincia de Buenos Aires).

Por Decreto-Ley Nº 15.390/57, se crearon tres cargos de jueces en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital.

A la Cámara Nacional de Apelaciones de La Plata, por Decreto-Ley Nº 15.390/57, se le dió una nueva estructura en lo relativo al número de sus componentes, estableciéndose que estará compuesta de cinco o más jueces en vez de siete como estaba precripto por la Ley 13.998. Esta medida fué adoptada teniendo en cuenta la disminución de la cantidad de asuntos en que le corresponde intervenir, como consecuencia de la organización de la justicia local en la provincia de La Pampa, donde ha quedado subsistente un solo juzgado nacional que abarca la competencia federal de los cuatro que funcionaban en ese exterritorio nacional.

En la Cámara Nacional de Apelaciones de Resistencia (Chaco), se dispuso por Decreto-Ley Nº 11.924, de 30 de septiembre de 1957, que la defensa oficial en juicio de los pobres, ausentes e incapaces, se hará por el Defensor Oficial del Juzgado Nacional de Primera Instancia de esa ciudad. De esta forma, se uniformó el sistema vigente respecto de la defensa oficial en casi todas las demás Cámaras Nacionales con asiento en el interior de la República.

También debió contemplarse la situación de la justicia nacional en los ex-territorios nacionales provincializados, que ya habían organizado su justicia local. Así se consideró que en las

Provincias del Chaco, La Pampa y Misiones, en cuyas leyes de provincialización establecían la subsistencia de dos juzgados nacionales, bastaba un solo juzgado para las necesidades de la justicia nacional y a ello respondió la sanción de los Decretos-Leyes Nros. 8314 de 9 de mayo de 1956 y 880 de 25 de enero de 1957.

Por Decreto-Ley Nº 3731, de 27 de febrero de 1956, se declaró que la jurisdicción que compete a los jueces nacionales se extiende, respecto a los encausados que se encuentran a su disposición, a todos los establecimientos carcelarios o penitenciarios, y a cualquier otro lugar, buque, cuartel o fortaleza, que se habilite permanentemente o transitoriamente para mantener las detenciones o prisiones preventivas, y se consideró que cuando razones impostergables de seguridad hacen necesaria la distribución de procesados en establecimientos situados en diversos distritos, debe facilitarse la acción de los magistrados que intervienen en las causas, fijándose normas expresas acerca de la jurisdicción que les compete.

Juzgado Letrado del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Este Juzgado, que fué suprimido por Decreto-Ley Nº 3004/56, ha sido creado nuevamente en virtud de haber sido reestablecido dicho Territorio por Decreto-Ley Nº 2191, de 28 de febrero de 1957.

REFORMAS A LA LEGISLACION

En este aspecto de la actividad ministerial, las medidas adoptadas, respondieron también a las Directivas Básicas en cuanto había que desmantelar las estructuras y formas totalitarias de la sociedad y desintegrar el estado policial, a fin de democratizar la sociedad y las instituciones argentinas.

Se fijaron nuevos alcances al delito de desacato, derogándose el art. 4º de la Ley Nº 13.569 y manteniendo el art. 244 del Código Penal, pues la dictadura, mediante su reforma, había prácticamente suprimido la libertad de crítica y de opinión (Decreto-Ley Nº 486, de 17 de octubre de 1955).

Por Decreto-Ley Nº 3434, de 21 de noviembre de 1955, se derogó el art. 73 de la Ley Nº 13.998, que dispuso que los re-

mates judiciales serían realizados por rematadores oficiales sorteados de una lista confeccionada por el Poder Ejecutivo. La práctica demostró que en la confección de esas listas no se procedió con equidad e imparcialidad y en esta forma se obstruyó la libertad de trabajo de esos profesionales.

Sobre cumplimiento de las órdenes de lanzamiento, con respecto a las cuales el régimen depuesto había establecido la práctica de negarles efectividad, fué indispensable establecer nuevas normas, y a ello respondió la sanción del Decreto-Ley Nº 5240, de fecha 13 de diciembre de 1955.

El Registro de Mandatos, creado por la Ley Nº 3.594, fué suprimido por el Decreto-Ley Nº 7795, de 30 de diciembre de 1955. Para disponer esta medida, el Gobierno se fundó en que dicho Registro no ha rendido los beneficios que se persiguieron al crearlo, como lo enseña la doctrina y lo ha puesto en evidencia la práctica.

Por Decreto-Ley Nº 1.793, del 31 de enero de 1956, se reglamentaron los términos que las leyes de fondo y procedimiento establecen para la publicación de estatutos y contratos sociales, convocación de asambleas, edictos, avisos y anuncios, en razón a que se consideró excesivos los plazos vigentes y dilataban y encarecían innecesariamente los trámites, en detrimento del interés general y de la celeridad procesal.

Por este mismo decreto-ley se suprimió el Boletín Judicial, en razón a que se consideró que la subsistencia en el orden nacional de dos órganos oficiales de publicidad, el Boletín Judicial y el Boletín Oficial, donde a menudo se insertan los mismos actos, carece de razón de ser.

Por Decrto-Ley Nº 3003, el 21 de febrero de 1956, se creó el Registro de Juicios Universales, como una sección del Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital. En este registro se inscribirán ordenadamente, todos los juicios de concurso civil de acreedores, convocación de acredores, quiebra, protocolización de testamentos y sucesiones testamentarias y "abintestato" que se inicien ante los Tribunales de la Capital Federal. Su creación respondió a la necesidad de evitar la tramitación simultánea de juicios universales referentes a un mismo

causante, como así también a facilitar la búsqueda de antecedentes de concursados y fallidos.

Por Decreto Nº 5820, de 28 de marzo de 1956, se dispone en razón de las dificultades de orden práctico que se producen por el protesto de letras de cambio y pagarés, asimilar como feriados los días no laborables de la administración pública, a todos los efectos establecidos por el art. 713 del Código de Comercio.

Por Decreto-Ley Nº 10.317 bis, de 7 de junio de 1956, se modifican algunos artículos de la ley de represión del contrabando, condicionando sus sanciones, excesivas, a análogas disposiciones del Código Penal.

Se amplió el art. 19 de la Ley Nº 13.998, sobre sanciones aplicadas a magistrados, estableciendo el recurso ante la Corte Suprema de Justicia (Decreto-Ley Nº 19.662, de 24 de octubre de 1956).

En el Decreto-Ley Nº 20.699, de 16 de noviembre de 1956, sobre jubilación de magistrados, se concede a éstos el derecho de ejercer la profesión, incluyendo también a otros funcionarios judiciales que anteriormente se hallaban excluídos.

El Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, fué objeto de reformas que era indispensable e impostergable adoptar, para permitir una adecuada aceleración de los procesos sin mengua del derecho de defensa y con positivo beneficio para la más rápida y eficaz administración de justicia (Decreto - Ley Nº 23.398, del 31 de diciembre de 1955).

Asimismo, con el objeto de asegurar la celeridad en los procedimientos judiciales instituídos para la solución de los litigios derivados del trabajo, fué necesario reformar los artículos 4º y 96 del Decreto Nº 32.347/44 (Ley Nº 12.948). (Decreto-Ley Nº 6221, de 12 de junio de 1957).

Por Decreto-Ley Nº 11.486, de 23 de septiembre de 1957, se sancionó un arancel para los Peritos Calígrafos.

Por Decreto-Ley Nº 14.983, del 12 de noviembre de 1957, se estableció un nuevo régimen para la legalización de actos públicos. El Gobierno consideró que era imprescindible sustituir el rígido sistema adoptado por las Leyes Nros. 44 y 5133, por otro

que permita agilizar el trámite de las legalizaciones, reconociendo a las provincias, el derecho a dictar su propia legislación en la materia.

Los edictos judiciales fueron reglamentados, en cuando a su publicación, con el propósito de garantizar los fines perseguidos por la ley de la materia, estableciéndose normas a las que deberán ajustarse los órganos publicitarios (Decreto-Ley Nº 16.005, de 4 de diciembre de 1957).

Por Decreto-Ley Nº 15.638, de 18 de diciembre de 1957, se aprobó el "Régimen Arancelario para los Profesionales de Ciencias Económicas", que fué dictado en base a las conclusiones a que arribó una Comisión designada por el Ministerio para que se expidiera principalmente en lo relativo a los "honorarios en materia judicial".

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

El Decreto-Ley Nº 7.795/55 que suprimió el Registro de Mandatos, estableció que toda documentación del mismo debía ser enviada a esta repartición, lo que así se llevó a efecto.

Por Decreto-Ley Nº 3003/56, se creó una sección denominada Registro de Juicios Universales, la que ya ha comenzado a funcionar y que dado el notable aumento de registros que se han anotado, permite prever la utilidad que prestará en el futuro.

El traslado de documentos antiguos de interés histórico al Archivo General de la Nación, dispuesta por resolución de 10 de julio de 1956, se ha llevado a efecto en forma parcial, por cuanto esa repartición por razones de espacio aún no ha podido formalizar la recepción total de documentos.

Con la remisión antedicha y la venta del papel de expedientes viejos, que fuera autorizada oportunamente, se pudo solucionar en parte el problema de local, permitiendo de esta manera, la recepción de algunos expedientes del fuero comercial ordinario.

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Con el fin de reintegrar al normal desenvolvimiento a la entidad, el Gobierno Provisional por decreto Nº 5235 de fecha 13 de diciembre de 1955, dispuso su intervención, la que convocó a asamblea de asociados, de la que surgieron las nuevas autoridades del mismo.

Inspirado en el propósito de comprender también entre sus colaboradores a los Escribanos, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto-Ley Nº9.706 de 30 de mayo de 1956, por el que se suspendió la incompatibilidad entre el ejercicio del notariado y el desempeño de la función pública.

Por decreto Nº 2.243 de 6 de febrero de 1956, se dispuso, con el objeto de reparar omisiones e injusticias producidas en las designaciones de Regentes de Registros de Contratos Públicos, llamar a concurso de antecedentes para la provisión de titulares de 48 registros no adjudicados anteriormente, siendo el concurso abierto para todos los escribanos inscriptos en la matrícula profesional del Colegio, con exclusión de los adscriptos, procediéndose posteriormente al nombramiento de los que, según el Tribunal Calificador, eran acreedores a los mismos.

Durante los años 1956 y 1957, se llamó a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de los registros que se encontraban sin titular y que fueron, previo concurso de antecedentes, provistos de las ternas elevadas por el Colegio de Escribanos.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley Nº 12.990 el Colegio continuó sus funciones de contralor del notariado, practicando las correspondientes inspecciones de protocolos, tarea de importancia por los altos intereses que atiende.

En el Decreto-Ley Nº 12.599, de 13 de julio de 1956, a solicitud del Colegio, se procedió a reformar el art. 6º de la Ley Nº 12.990, autorizando a los escribanos con registro, a residir en el lugar donde ejercen sus funciones o en un radio no mayor de 40 Kms. del mismo, debiendo constituir domicilio especial a los efectos previstos por la ley .

No siendo una expresión real de la situación económica nacional, por decretos leyes Nros. 23.046 y 4.801, de 27 de diciembre

de 1956 y 9 de mayo de 1957, respectivamente, se procedió a establecer un nuevo arancel notarial que contempla una nueva escala de honorarios que se considera equitativa.

Atento a que los titulares de los Registros de Contratos de Marina de la Capital manifestaron su conformidad, se amplió la competencia de los Escribanos de Registros de Contratos Públicos de la Capital para instrumentar todos los actos jurídicos-notariales relacionados con el comercio marítimo y fluvial y con la constitución, modificación o extinción de derechos sobre toda clase de embarcaciones o buques, suprimiéndose en consecuencia dichos registros, todo ello originado en el Decreto-Ley Nº 15.247 de 22 de agosto de 1956. Con el fin de no perjudicar a esos Escribanos el mismo decreto creó 9 Registros en la Capital que fueron adjudicados a los titulares de aquéllos.

Por Decreto-Ley Nº 12.454, del 8 de octubre de 1957, se procedió a modificar el art. 12 de la ley Nº 12.990, ampliando las funciones de los escribanos sin registro, lo que facilita el desarrollo de su actividad notarial y respondiendo así, a una justa aspiración gremial.

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

De conformidad a las facultades que le confieren las leyes y decretos correspondientes, la Escribanía ha realizado sin interrupción la tarea específica que le concierne, otorgándose 877 escrituras de diversa índole, recaudándose en concepto de sellos y derechos la suma de m$n. 1.599.599,50, importe ingresado al Fisco Nacional.

Ha autorizado la apertura de licitaciones públicas realizadas por las distintas reparticiones de la Administración Nacional, ha intervenido en la incineración de valores en la Caja Nacional de Ahorro Postal, ha procedido a la apertura de correspondencia caída en rezago en la Dirección de Correos del Ministerio de Comunicaciones, labrando las actas respectivas, ha intervenido en los juramentos prestados por miembros del Poder Ejecutivo Nacional, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Arzobispos y Obispos del Clero Argentino, extendiendo y legalizando, en cada caso, las actas.

Por Decreto-Ley Nº 858 de 25 de enero de 1957, se reglamentan las intervenciones de la repartición y se modifica su arancel estableciéndose su jurisdicción para actuar en todo el territorio de la República, en los actos en que sea parte el Estado Nacional Argentino.

COMISION DE CONCILIACION DE LA JUSTICIA DEL TRABAJO

Este organismo que desempeña una importante función, como es la de conciliar las partes en disenciones promovidas antes de llegar a juicio, en el fuero laboral, ha visto acrecido el movimiento habiéndose conciliado en el año 1957 por un monto que representa m$n. 30.755.724.—

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Consecuente con los objetivos de la Revolución Libertadora, se ha alejado del ámbito penitenciario toda influencia proselitista en el orden político, a cuyo fin se dispuso el cambio de denominación de los campos de deportes, natatorios y salones de actos de las Unidades y el retiro de bustos, imágenes, leyendas, folletos, discos, etc., referentes a personas, todo ello opuesto a los fines específicos del régimen que deben cumplir los internos en los establecimientos.

Por decreto Nº 7.064, de 27 de diciembre de 1955, el Poder Ejecutivo redujo las penas temporales impuestas a los penados condenados por Tribunales Nacionales, estimándose que una rebaja razonable en el monto de las penas a cumplir crearía en el ánimo de los internos un estado de optimismo y deseos de reeducación indispensables para su recuperación.

Se han dictado importantes disposiciones tendientes a reducir restricciones a la libertad de los alojados en los establecimientos nacionales, llevándolas al mínimo indispensable, con el fin de hacer más llevadera su convivencia dentro de un orden ya reglamentado.

Con fecha 10 de diciembre de 1957, la Dirección Nacional tomó posesión total de la ex-Alcaldía de Contraventores, entonces dependiente de la Policía Federal. Este establecimiento ahora denominado Instituto de Detención de la Capital Federal jerarquizará indudablemente el desenvolvimiento futuro de la repartición.

Una nueva escala de remuneraciones, establecida por decreto Nº 11.570/57, ha beneficiado al personal penitenciario y como la misma es tan relevante, todo comentario sobre el mismo es obvio.

Propiciado por esta repartición, se dictó el decreto Nº 8.836 de 17 de julio de 1957, en el cual, previo dictamen del Procurador del Tesoro, se acordaron indemnizaciones por accidentes de trabajo penitenciario a varios internos, condenados y procesados interpretándose de esta manera la equitativa reparación de la incapacidad laborativa del individuo.

La provincialización de los últimos ex-territorios nacionales, planteó el problema de la transferencia a esos nuevos estados de los establecimientos carcelarios nacionales, tarea a que se encuentra abocada la Dirección Nacional, ya que la entrega inmediata ofrecía numerosos inconvenientes de orden técnico, financiero y práctico, a cuyo efecto se propuso a las mismas la formalización de acuerdos que hicieran viable, en forma paulatina, pero ininterrumpida dicha entrega.

Desde la sanción del Código Penal en vigor se encontraba pendiente la promulgación de las normas legales destinadas a precisar el régimen a que deben estar sometidos los condenados a las sanciones privativas de libertad que éste establece; con este motivo y a fin de subsanar tal omisión, se dictó el Decreto-Ley Nº 412 de 4 de enero de 1958, por el que se promulga la Ley Penitenciaria que tiene carácter nacional.

Como fórmula de mejor servicio, se encuentra a estudio la creación y organización de la obra social, que permitirá resolver la impostergable necesidad de protección económica, asistencial, social y cultural del personal penitenciario.

Conforme al Decreto Nº 20.435/56, que dispuso se propusieran las modificaciones a introducirse en el Estatuto del Servicio Penitenciario, a cuyo efecto se ha designado un grupo

de trabajo que proyectará las modificaciones a introducirse, el que establecerá un nuevo ordenamiento estatutario, respondiendo a una labor de organización del Servicio y de la selección y formación de sus agentes, teniendo presente las innovaciones de la técnica penitenciaria actual.

FISCALIA NACIONAL DE RECUPERACION PATRIMONIAL

Constituída el 16 de abril de 1956, en virtud de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 6.134/56, tiene asignada como función específica, la defensa de los intereses del Estado en las actuaciones labradas con motivo de las interdicciones de bienes de personas de existencia visible o ideal.

Luego de sufrir algunas modificaciones en su organización técnico-administrativa, la Fiscalía quedó definitivamente integrada y ha cumplido todas las tareas que le son inherentes a su función específica, que consisten en emitir su opinión en los expedientes que le remite la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial, presentar memoriales ante los Tribunales Federales a efecto de defender los fallos dictados por la Junta, tomar la intervención que corresponda en los juicios civiles y/o criminales promovidos ante la Justicia Nacional o local y en los cuales sean parte las personas o sociedades comprendidas en las nóminas de los decretos-leyes Nº 5.148/55, 6.911/55 y 6.914/55, de conformidad con lo establecido por el art. 4º del Decreto-Ley Nº 13.723.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Una de las más irritantes irregularidades administrativas puestas en práctica por el entonces Ministerio de Interior y Justicia fué la de trabar, con inexcusable desaprensión, los expedientes relacionados con sociedades anónimas y asociaciones civiles, paralizando de esta manera en forma harto sospechosa los mismos, llegándose a acumular entre 1.500 y 2.000 actuaciones que no obtenían resolución. Esta irregular situación fué solucionada mediante la confección de decretos que abarcaron gran número de sociedades con lo que se consiguió dar a este problema una rápida y eficaz solución.

Paralelamente a esta injustificada inmovilización de expedientes, cabe recordar también que había sido creado un nuevo régimen de publicaciones, que significó otro medio de expoliación en beneficio exclusivo del grupo gobernante, al que se puso término mediante la sanción del decreto 852 del 14 de octubre de 1955.

La acción del Gobierno Provisional ha tendido con respecto a las sociedades anónimas, a levantar barreras para permitir el desenvolvimiento ágil de las mismas, que las circunstancias actuales exigen, a cuyo efecto dictó el Decreto-Ley Nº 1.793 del 31 de enero de 1956, que redujo sensiblemente los términos y plazos de las publicaciones, modificándose al efecto normas del Código de Comercio.

La avasalladora y excluyente potítica totalitaria no tuvo obstáculos, introduciéndose desembozadamente en las asociaciones civiles, cuyas actividades deportivas, culturales o religiosas, debieron ser puestas al servicio de la propaganda dictatorial. Ello motivó que el Gobierno Revolucionario se viera precisado a intervenir gran número de esas asociaciones a efectos de reencauzar sus objetivos sociales dentro de los verdaderos carriles estatutarios. En estos casos siempre se procuró actuar con mesura, equidistancia y prudencia, procurándose siempre agotar los trámites correspondientes, antes de tomar la extrema medida de la intervención, la que sólo apareció, como única solución, en aquellos casos en que se dispuso devolver la normalidad institucional a las entidades, mediante el libre juego democrático de sus órganos sociales.

Cabe consignar, finalmente, que no quedan sino cuatro asociaciones intervenidas por el Poder Ejecutivo Nacional.

JUNTA NACIONAL DE RECUPERACION PATRIMONIAL

Creada por Decreto-Ley Nº 5.148/55, debió abocarse a la constitución y organización de la misma, etapa que fué superada en poco tiempo.

En los trámites de expedientes hubo que cumplir en forma ineludible, con los plazos y términos fijados por el decreto-ley. En muchos casos no pudo ajustarse a los términos establecidos

por falta de contestación dentro del plazo de los informes solicitados como medida de prueba por los interdictos.

Por Decreto-Ley Nº 14.665, se la autorizó a liberar acciones de empresas interdictas hasta la suma de $ 50.000, lo que vino a facilitar la labor del organismo. De los 19.828 expedientes iniciados por este concepto se han despachado 19.650, quedando pendiente de resolución 178.

Otra de las importantes tareas desarrolladas consiste en el control del patrimonio de las personas y empresas interdictas, y en algunos casos su administración, a fin de facilitar la continuación de las actividades de dichas entidades, labor que se lleva a cabo a través de interventores o administradores designados al efecto.

De los expedientes resueltos, han pasado al patrimonio del Estado, bienes muebles, inmuebles y semovientes, por valor de una suma estimativa del orden de m$n. 1.000.000.000.

Hasta la fecha quedan pendientes de resolución 285 causas de interdicción, las que serán resueltas a la brevedad.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD, HIPOTECAS, EMBARGOS E INHIBICIONES

El considerable aumento de expedientes y el atraso en el diligenciamento de informes e inscripciones aún no ha podido ser solucionado.

Se llega a fin del año 1957 con un atraso de 6.652 inscripciones y 900 certificaciones habiéndose ya tomado las providencias necesarias para su inmediato diligenciamiento en los primeros meses del año 1958.

Con referencia al local que ocupa la repartición, se verán cristalizadas las viejas aspiraciones de los profesionales y empleados con las obras de ampliación que se están efectuando en los espacios libres del 7º piso del Palacio de Justicia, las que una vez finalizadas llenarán una urgente y sentida necesidad porque además de la comodidad lógica que significará, mejorará las condiciones de trabajo del personal.

Con referencia a lo recaudado excede en el año 1957 en m$n. 3.040.753,90 a la del año 1956, que a su vez había superado en m$n. 3.000.000 la de 1955.

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La ratificación de la Convención Universal de Ginebra (1952) sobre derecho de autor, debe reputarse como una medida de gobierno de trascendental importancia, no sólo por la protección que asegura a la producción intelectual argentina en el campo universal, sino porque permite mantener el sitio que tiene la República en el Comité Intergubernamental creado por la Convención y por ende función rectora en el estudio y desarrollo del derecho de autor. Dicha ratificación se dispuso por Decreto-Ley Nº 12.088 del 2 de octubre de 1957.

Por Decreto-Ley Nº 12.063 de fecha 2 de octubre de 1957, se reformaron algunos artículos de la ley Nº 11.723 (de propiedad intelectual), ampliándose el plazo de protección "post mortem" del derecho de autor de 30 a 50 años, incorporando de esta manera a la República al grupo mayoritario de países del mundo que tienen implantado dicho plazo y que se considera como una justa defensa de dicho derecho. Además se reformó el régimen de inscripción de los periódicos, lo que solucionó el problema que creaba la falta de espacio para el archivo de todos los ejemplares de los periódicos inscriptos.

La reducción de las publicaciones en el Boletín Oficial, también dispuesta en el citado Decreto-Ley, facilitó, sin desmedro de la publicidad requerida por la ley, el trámite de las inscripciones.

REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL Y CARCELARIA

A pesar de haber sido reforzado su personal mediante transferencia a la repartición de otro que prestaba servicios en diversos organismos del Estado, no ha sido aún posible regularizar

la situación de esta repartición, en razón del atraso que se viene arrastrando desde hace varios años, en la tramitación de la documentación recibida, pese a lo cual se ha mantenido al día en la evacuación de pedidos de antecedentes, formulados por autoridades judiciales, salvo pequeñas excepciones, todas ellas en los términos prescriptos por la ley 11.752.

Por resolución ministerial de fecha 6 de junio de 1956, se dispuso estaría a cargo de la dependencia la anotación y cancelación de las fianzas de excarcelación otorgadas en la Capital Federal.

Además ha prestado servicio de información a diversos organismos del Estado y provinciales.

Ha mantenido al día los prontuarios de procesados y condenados con la documentación correspondiente a las resoluciones y sentencias que dictan y comunican los tribunales en lo penal de todo el país.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Con la finalidad de que el Registro pudiera llenar cabalmente sus fines fué racionalmente reestructurado en su organización interna.

Consecuente con tal reordenamiento, la Sección Fianzas de Excarcelación, por resolución ministerial, pasó a depender del Registro Nacional de Reincidencia.

Sancionada que fuera la supresión del Registro de Mandatos, se dispuso que las manifestaciones de voluntad de las mujeres casadas, mayores de edad, contempladas en el art. 3º de la ley 11.357, fueran inscriptas desde entonces en la dependencia, habiéndose labrado en el año 1956, 202 actas y en 1957, 212.

La repartición propicia la presentación directa ante la misma de las solicitudes de inscripción en la matrícula respectiva de los comerciantes, martilleros y corredores, como así también de todos los demás instrumentos de inscripción obligatoria en el Registro.

Mediante este sistema se obviaría la tramitación judicial previa, agilizándose de esta manera el proceso de inscripción, con

lo que lograría descongestionar de la enorme labor que ello demanda a los juzgados de Comercio, recordando sobre el particular que los mencionados tribunales remiten anualmente más de 240.000 expedientes, rubricándose en igual período 66.000 libros de comercio.

INDICE

	Pág.
Autoridades	5, 7 y 8
Introducción	11
EDUCACION	13
Universidades	19
Construcciones Universitarias	23
Enseñanza Primaria. Consejo Nacional de Educación	24
Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior	32
Enseñanza Técnica	41
Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional	43
Enseñanza Artística	44
Educación Física	45
Enseñanza Privada	46
Sanidad Escolar	46
Construcciones Escolares	49
Cultura	50
Academias Nacionales	56
Investigaciones Científicas y Técnicas	57
Despacho General	59
Información Educativa y Estadística	62
Administración	63
Personal	64
Obra Social	65
Asuntos Jurídicos	67
Sumarios	68
Instituto Nacional de Cinematografía	68
Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico "Profesor José M. Jorge"	69
Instituto Nacional Sanmartiniano	69
Instituto Nacional del Hielo Continental Patagónico	70

Pág.

Consejo Nacional del Menor 70
JUSTICIA 73
Organización y Régimen del Poder Judicial 75
Reformas a la Legislación 77
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal .. 80
Colegio de Escribanos 81
Escribanía General de Gobierno 82
Comisión de Conciliación de la Justicia del Trabajo 83
Dirección Nacional de Institutos Penales 83
Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial 85
Inspección General de Justicia 85
Junta Nacional de Recuperación Patrimonial 86
Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones 87
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual 88
Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria 88
Registro Público de Comercio 89

MdeE.yJ.T.Gráf-6|958-T -5,000